



## INFORME DE AUDITORÍA

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
VIGENCIA 2013**

**CGR-CDGPIF No.  
JUNIO 2014**

0 2 8



Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralora

Ligia Helena Borrero Restrepo

Contralor Delegado para la Gestión  
Pública e Instituciones Financieras

Claudia Isabel Medina Siervo

Director de Vigilancia Fiscal

Paulo Emilio Morillo Guerrero

Supervisor

Edilberto Peña González

Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría

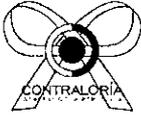
Fernando Marroquín Escobar

Integrantes del Equipo Auditor

Nelly Cecilia Mora Ariza

Luisa Fernanda Miranda Soto

Rodrigo Alberto Reyes Rodríguez



## Tabla de contenido

1.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS .....	6
1.1.1	<b>Gestión</b> .....	6
1.1.1.1	<i>Macroproceso Producción de Bienes y Prestación de Servicios Proceso Producción, Generación, Transmisión o Prestación del Servicio .....</i>	6
1.1.1.2	<i>Funciones de Advertencia Proferidas por la CGR</i> .....	7
1.1.2	<b>Resultados</b> .....	7
1.1.2.1	<i>Seguimiento al Plan de Mejoramiento</i> .....	7
1.1.3	<b>Legalidad</b> .....	8
1.1.3.1	<i>Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios</i> .....	8
1.1.3.2	<i>Macroproceso Gestión de Defensa Judicial</i> .....	8
1.1.4	<b>Financiera</b> .....	9
1.1.4.1	<i>Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable</i> .....	9
1.1.4.2	<i>Ejecución y Cierre del Presupuesto</i> .....	9
1.1.5	<b>Evaluación del Control Interno</b> .....	10
1.1.5.1	<i>Concepto sobre el Control Interno</i> .....	10
1.1.5.2	<i>Concepto sobre el Control Interno Contable</i> .....	10
1.1.6	<b>Denuncias</b> .....	10
1.2	<b>FENECIMIENTO DE CUENTA</b> .....	10
1.3	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	10
1.4	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	11
2.	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	12



Oficina  
de Planeación  
y Desarrollo  
Institucional

2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS .....	12
2.1.1	<b>Gestión.....</b>	<b>12</b>
2.1.1.1	<i>Plan Estratégico y Planes de Acción .....</i>	<i>12</i>
2.1.1.2	<i>Seguimiento Funciones de Advertencia .....</i>	<i>16</i>
2.1.1.3	<i>Vacantes cargos de carrera administrativa .....</i>	<i>17</i>
2.1.1.4	<i>Denuncias .....</i>	<i>17</i>
2.1.2	<b>Gestión de Resultados .....</b>	<b>21</b>
2.1.2.1	<i>Seguimiento al Plan de Mejoramiento.....</i>	<i>27</i>
2.1.3	<b>Legalidad.....</b>	<b>29</b>
2.1.3.1	<i>Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios Proceso: Ejecución Contractual, Anticipo, Adiciones, Modificaciones.....</i>	<i>29</i>
2.1.3.2	<i>Denuncias.....</i>	<i>33</i>
2.1.3.3	<i>Macroproceso Gestión de Defensa Judicial .....</i>	<i>38</i>
2.1.4	<b>Financiera .....</b>	<b>46</b>
2.1.4.1	<i>Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable.....</i>	<i>46</i>
2.1.4.2	<i>Seguimiento Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas..</i>	<i>66</i>
2.1.4.3	<i>Ejecución y Cierre del Presupuesto.....</i>	<i>66</i>
2.1.5	<b>Evaluación del Control Interno. ....</b>	<b>72</b>
2.1.5.1	<i>Concepto del Control Interno.....</i>	<i>72</i>
2.1.5.2	<i>Concepto del Control Interno Contable. ....</i>	<i>73</i>
3.	<b>ANEXOS.....</b>	<b>76</b>



88111

Doctora  
**GLORIA INÉS RAIGOZA PINZÓN**  
Directora Administrativa  
Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes  
Carrera 8 No. 12B - 42  
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Resultados terminado en esa fecha.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

La representante legal de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2013, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de fecha 29 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIA's) y con las políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la



Ministerio de Hacienda

gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no hubo limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

## 1.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

### 1.1.1 Gestión

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión adelantada por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en los procesos auditados es desfavorable, componente que tuvo una calificación de 51.97, producto de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, conforme se evidencia en la Matriz de Calificación de Gestión.

#### 1.1.1.1 *Macroproceso Producción de Bienes y Prestación de Servicios Proceso Producción, Generación, Transmisión o Prestación del Servicio*

La gestión misional se evaluó a partir del plan de desarrollo administrativo sectorial y de la formulación de programas y proyectos en concordancia con los planes de acción, plan estratégico e indicadores, para el año 2013.



A través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes rindió la cuenta de la vigencia 2013, dentro del término y los formatos establecidos en las Resoluciones Orgánicas 6289 del 08 de marzo de 2011, 6445 del 06 de enero de 2012 y 7350 del 29 de noviembre de 2013.

#### *1.1.1.2 Funciones de Advertencia Proferidas por la CGR*

Se realizó seguimiento a las siguientes funciones de advertencia asignadas al proceso auditor: 2012EE21022 del 18 de abril de 2012, 2013EE0064194 del 22 de julio de 2013 y 2013EE0012058 del 20 de febrero de 2013.

### **1.1.2 Resultados**

Producto del análisis, verificación y evaluación a la gestión y resultados de la entidad, el equipo Auditor de la Contraloría General de la República determinó un cumplimiento consolidado para este componente del 75%.

En la evaluación del Macroproceso Producción de Bienes y Prestación de Servicios – Proceso Producción, Generación, Transmisión o Prestación del Servicio, se evidenció que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, de acuerdo con su objeto social y direccionamiento estratégico 2010-2014, participa de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2010 – 2014 “Prosperidad para todos”, a través del lineamiento “*Crecimiento sostenible y competitividad*” numeral B: “*Competitividad y crecimiento de la productividad*”.

#### *1.1.2.1 Seguimiento al Plan de Mejoramiento*

Del análisis al cumplimiento del plan de mejoramiento, con corte a 31 de diciembre de 2013, el equipo auditor determinó que:

De 29 acciones que a la fecha de corte deberían estar cumplidas, 5 no se realizaron correspondiendo a un porcentaje total de cumplimiento de 82,75%.

Se encuentran en ejecución 57 acciones, dado el porcentaje de avance o las cantidades de avance físico reportado a la fecha de corte, se pudo establecer que el Plan de la entidad avanzó en un 42,02%.

Luego de culminada la ejecución del ejercicio auditor, se pudo determinar que de las 22 acciones cumplidas, 8 fueron inefectivas puesto que para la vigencia objeto de control fiscal, se siguen presentando debilidades en los mismos aspectos ya detectados anteriormente.



### 1.1.3 Legalidad

Este componente obtuvo como resultado una calificación de 86,250 puntos, resultado de la evaluación de los macroprocesos de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios en el proceso Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones, y Gestión de la defensa Judicial a través del proceso Seguimiento Actividad Apoderados.

#### 1.1.3.1 *Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios* *Proceso: Ejecución Contractual, Anticipo, Adiciones, Modificaciones.*

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2013 suscribió 1.224 contratos por valor de \$35.444.1 millones, de los cuales se seleccionó una muestra de 38 por valor \$17.498.7 millones, que representan el 49.4% del valor total de la contratación.

De la muestra antes mencionada se analizaron 12 contratos de prestación de servicios que corresponden a la vigencia 2012, con el fin de atender denuncia interpuesta ante la CGR, radicada con el número 2012-44340-8211-D

De la muestra seleccionada se observó deficiencias en la supervisión en la ejecución de los contratos, lo cual quedó evidenciado en los hallazgos.

#### 1.1.3.2 *Macroproceso Gestión de Defensa Judicial* *Proceso Seguimiento Actividad Apoderados*

En la Cámara de Representantes para la vigencia 2013, cursaron 81 procesos a favor y en contra de la Entidad con diferentes acciones como son acción de nulidad y restablecimiento del derecho, acción de reparación directa, acción contractual, acción popular, proceso ejecutivo, acción de grupo y acción de lesividad y restablecimiento del derecho, de los cuales fueron fallados en segunda instancia 12 a favor y 8 en contra y los demás se encuentran en diferentes etapas procesales.

Igualmente el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, adelantó 18 conciliaciones de las cuales se recomendó en 3 conciliar y en 15 no conciliar.

De lo anterior se encontraron deficiencias en las conciliaciones realizadas, lo cual quedó evidenciado en los hallazgos.



#### 1.1.4 Financiera

Este componente obtuvo una calificación de 0,0 puntos como resultado de la opinión Negativa o Adversa que obtuvo la entidad en la evaluación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013.

##### 1.1.4.1 *Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable Proceso Revelación de los Estados Financieros*

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Resultados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos las cuentas evaluadas suman \$24.952 millones y representan el 99.39% del total del Activo por \$25.106 millones.

En lo que respecta al Pasivo, la muestra ascendió a \$41.379 millones, que representa el 100% del Pasivo.

En las Cuentas de Resultado, fueron objeto de revisión \$5.568 millones que representa el 97% del total de Otros Gastos por \$5.724 millones.

#### ***Opinión de los Estados Contables***

La opinión a los estados contables es **Negativa**. Los estados contables no presentan razonablemente la situación financiera de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$6.205.3 millones, valor que representa el 24.71 % del Activo total de la entidad.

##### 1.1.4.2 *Ejecución y Cierre del Presupuesto*

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance: El presupuesto examinado fue de \$256.484 millones y representa el 100% del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2013.



La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2013 cumplió los porcentajes establecidos para el rezago presupuestal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

### 1.1.5 Evaluación del Control Interno

#### 1.1.5.1 *Concepto sobre el Control Interno*

La evaluación del Sistema de Control Interno obtuvo una calificación de 1.613 que lo ubica en el rango **con deficiencias**, lo que indica que el Sistema de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes no otorga confiabilidad a la organización en el manejo de los recursos y en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 1.1.5.2 *Concepto sobre el Control Interno Contable*

El Sistema de Control Interno Contable de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes arroja una calificación de 1.875, que la ubica en el rango **con deficiencias**. Esta calificación indica que el sistema de control interno contable presenta deficiencias y no otorga confiabilidad a la organización en el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

### 1.1.6 Denuncias

Se atendieron las siguientes solicitudes ciudadanas: 2013-63622-82111, 2012-44340-82111-D/2012, 2013-60492-82111-D y 2011-31734-82111-D y 2012-38246-82111-OS y se emitió la respuesta correspondiente.

## 1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **no fenece** la cuenta de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

## 1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, ocho (8) con presunto alcance disciplinario y una (1) indagación preliminar.

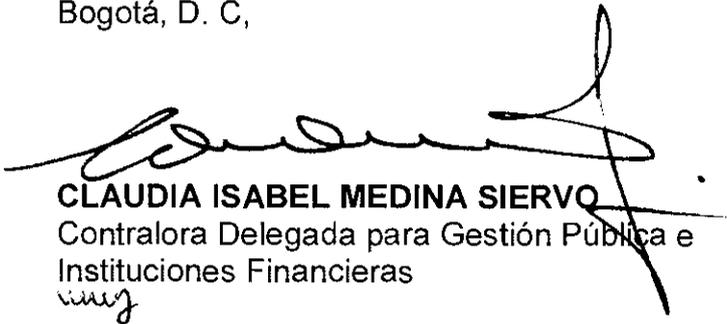


#### 1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado y presentarlo a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes -SIRECI-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 17 de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: [soporte\\_sireci@Contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@Contraloria.gov.co) y [jose.aponte@contraloria.gov.co](mailto:jose.aponte@contraloria.gov.co).

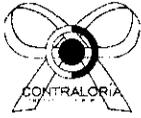
Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento; no obstante será insumo de un próximo proceso auditor.

Bogotá, D. C,



**CLAUDIA ISABEL MEDINA SIERVO**  
Contralora Delegada para Gestión Pública e  
Instituciones Financieras

Aprobó: Paulo Emilio Morillo Guerrero - Director de Vigilancia Fiscal  
Revisó: Edilberto Peña González - Supervisor  
Preparó: Equipo Auditor / FME/NCM/LFM/RARR



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los componentes Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en los procesos auditados, no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia. La calificación es de 51.974 que la ubica en el rango de desfavorable conforme se evidencia en la Matriz de Calificación de Gestión.

Tabla No. 1. Matriz evaluación de gestión.

E V A L U A C I O N Y R E S U L T A D O S D E	COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN						100%		86,38	17,28
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS						100%		86,38	25,91
	CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD						100%		86,25	8,63
	CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO						100%		0	0
	CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO						100%		69,38	6,9
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA									<b>51,974</b>	

Elaboró equipo auditor.

#### 2.1.1 Gestión

##### 2.1.1.1 Plan Estratégico y Planes de Acción

El Plan estratégico de la entidad se encuentra enmarcado dentro de la estrategia de: "Crecimiento sostenible y competitividad" numeral B: "Competitividad y crecimiento de la productividad", dispuesta en el Plan Nacional de Desarrollo, de allí se desprenden los 14 objetivos estratégicos que orientan el accionar de la entidad.

Cada uno de los objetivos se desagrega en estrategias para la consecución de los logros y dentro de cada estrategia se definía al menos una actividad concreta que permita el desarrollo de la estrategia, a continuación se muestra el porcentaje de avance para la vigencia 2013 por cada uno de los objetivos.



República  
de Colombia  
Congreso de la República  
Cámara de Representantes

Tabla No. 2  
Consolidado Plan de acción Dirección Administrativa de la Cámara

OBJETIVO	PORCENTAJE
1. Modernizar la estructura organizacional, a través de la reforma de la ley 5ta de 1992 y demás normas complementarias.	10%
2. Fortalecer el clima y cultura organizacional, a través de una estrategia de bienestar social y estímulos y maximizar la productividad con conocimientos específicos y relacionados.	90%
3. Implementar y ejecutar el plan institucional de gestión ambiental (piga).	89%
4. Levantar y valorizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con su respectiva conciliación contable, reconociendo y revelando la propiedad, planta y equipo en el marco de las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.	41%
5. Mejorar la oportunidad de respuesta logística a los requerimientos de la gestión legislativa y administrativa.	98%
6. Modernizar, dotar y restaurar la infraestructura física.	93%
7. Diseñar e implementar los canales de comunicación organizacional.	80%
8. Mejorar la percepción de los ciudadanos de la gestión legislativa y política de la cámara de representantes a través de los elementos mediáticos con que cuenta el proceso.	63%
10. Integrar la información y procesos, de planeación, control, gestión administrativa y legislativa que permitan la estandarización, optimización e interacción con el ciudadano.	73%
11. Fortalecer los procesos que mejoren la gestión jurídica de la entidad.	92%
12. Posicionamiento del rol de Control Interno en la entidad.	90%
14. Posicionamiento de la oficina de protocolo en la entidad.	83%
<b>TOTAL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO VIGENCIA 2013</b>	<b>75%</b>

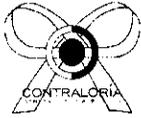
Fuente: Información suministrada por la Entidad (SIRECI)

Se evidenciaron algunas inconsistencias que se plasman en el hallazgo descrito a continuación:

### Hallazgo No. 1: Plan estratégico y plan de acción

La Ley 87 de 1993 en su artículo segundo literal (h) establece: *“h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*

A su vez el Decreto 2145 de 1999 en su artículo 12 indica: *“Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en*



*cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.*

*Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales...”*

El plan estratégico de la entidad fue aprobado el 19 de julio de 2012, mediante resolución No. 1656. A mediados de la vigencia 2013 se realizó ajuste a este plan, que fue aprobado mediante mesa de trabajo del 22 de mayo de 2013 y adoptado mediante Resolución No. 1398 de 23 de mayo de 2013. Como resultado del ajuste, dos objetivos corporativos fueron suprimidos y 11 tuvieron una reducción en la cantidad de estrategias que los componen.

Con respecto al objetivo No. 1: “Modernizar la estructura organizacional a través de la reforma de la Ley 5ª de 1992 y demás normas complementarias”, las modificaciones parten de la consideración del Proyecto de Ley 200 de 2012, como lo afirma el acta de la mencionada mesa de trabajo, al ser un proyecto de Ley que no ha prosperado, se evidencia que los cambios se realizan tomando en consideración un supuesto y aunque se conservan las actividades del plan de acción de manera general, sí se reducen estrategias y algunas actividades se conjugan con las del objetivo del objetivo No. 2.

Por otra parte el objetivo No. 13: “Organizar, administrar, controlar y preservar adecuadamente la memoria documental física y digital” fue eliminado puesto que estaba inmerso en el objetivo No. 10, como se pudo evidenciar luego de realizar la comparación entre los dos, esta situación debió ser considerada previo a la formulación del Plan de Acción, con el fin de evitar el análisis posterior y la supresión cuando ya estaban en ejecución los dos objetivos de manera independiente.

Se observó que las actividades se plantearon sin tener en cuenta los alcances y funciones que tienen las personas que se asignaron como responsables, fijando un amplio conjunto de responsabilidades para los mismos, haciendo que las tareas no puedan ser cumplidas debido a sus limitaciones funcionales o a que estas son externas a la misma entidad.

Las situaciones descritas anteriormente evidencian debilidades en el proceso de planeación, generando dificultad para la consecución de los objetivos, el



Procuraduría General de la Nación  
Fiscalía General de la Nación  
Bogotá, D. C., Colombia

seguimiento y medición de las actividades así como en el control que se debe adelantar a las mismas. Con este comportamiento la entidad contraviene lo establecido en el Decreto 2145 de 1999 artículo 12 y la Ley 87 de 1993 en su artículo segundo literal h.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“La Cámara de Representantes comprometida con la búsqueda de la mejora continua y teniendo en cuenta que las herramientas de gestión y de control son susceptibles de ajustes para un mejor ejercicio de la función administrativa, a principios del año 2013 se realizó diversas mesas de trabajo con los líderes de procesos con el fin de revisar el Plan Estratégico de Gestión de Cara al Ciudadano 2012-2014 y su plan de acción 2013. Por lo cual se hicieron ajustes de acuerdo a las nuevas necesidades que fueron identificadas, discutidas, concertadas y aprobadas por los líderes de procesos. Con ocasión de esta revisión se hizo el replanteamiento excluyendo unos objetivos y eliminando algunas estrategias del Plan Estratégico y del plan de acción 2013 y las actividades planteadas en el nuevo plan de acción ajustado 2013 están diseñadas acorde a los requerimientos para dar cumplimiento a las estrategias del Plan Estratégico que responden a las prioridades administrativas.*

*Con respecto al objetivo 1. Modernizar la estructura organizacional, a través de la reforma a la Ley 5ª y demás normas complementarias, el plan de acción diseñado en octubre de 2012 contaba con ocho actividades tendientes a presentar una propuesta para reformar la Ley 5ta. Simultáneamente y como si hubiera una voluntad legislativa y administrativa conjunta para modernizar la Corporación, es presentado el Proyecto de Ley 200 de 2012, “por el cual se dictan normas para la modernización del Congreso y la modificación del régimen de las comisiones”, donde uno de sus autores era el Dr. Augusto Posada Sánchez Presidente de la Cámara de Representantes de ese momento.*

*Teniendo en cuenta que con este proyecto de Ley ya habría una propuesta para reformar la Ley 5ª. El líder del proceso de Talento Humano solicito en enero de 2013 ajustar las actividades de su plan de acción y solo hacer seguimiento al proyecto de Ley. Para mayo de 2013 con el seguimiento realizado al proyecto de Ley se encontró que tuvo modificaciones esenciales para ponencia de primer debate, creando órganos asesores para el área legislativa pero lo relacionado al área administrativo se excluyó por completo además se había rendido ponencia definitiva y se había solicitado el archivo del proyecto, por esta razón con la actualización del plan de acción en mayo de 2013, se ajustó por el objetivo, estrategias y actividades al alcance de la Dirección Administrativa.*

*Es importante destacar que la Dirección Administrativa en ningún momento consideró este objetivo como un supuesto, toda vez que la modernización era una*



*necesidad sentida tanto así que el mismo legislativo presento la iniciativa del proyecto.*

*Respecto a la supresión del objetivo No. 13, que se conjugó con el objetivo No. 10, indicamos que las estrategias y actividades que llevarían a realizar la organización, administración, control y preservación adecuada de la memoria documental física y digital, se analizó que tenía un alto componente tecnológico, toda vez que los archivos físicos finalmente serían digitalizados y puestos en un sistema de información para su consulta; atributo que está alineado con la estrategia de apoyar proyectos en pro de políticas de gobierno en línea y cero papel; estrategia que forma parte del objetivo 10.”*

### **Análisis de la respuesta:**

El equipo auditor tomando en consideración los argumentos expuestos por la Corporación en cuanto al objetivo estratégico No. 1, ratifica que la entidad si formuló acciones bajo el supuesto de aprobación de un Proyecto de Ley que finalmente no prosperó, por tanto como lo afirmó la comisión, se partió del supuesto de su aprobación para la planeación de actividades. Sin embargo, en materia general, se tiene cuenta que los cambios aunque evidencian debilidades en la planeación, ya que las variables que los motivaron debieron ser contempladas en este proceso, son motivados por la búsqueda de una mejora, por tanto se mantiene el hallazgo.

#### **2.1.1.2 Seguimiento Funciones de Advertencia**

Se realizó seguimiento a las siguientes funciones de advertencia asignadas al proceso auditor:

Respecto de la relacionada con el control, seguimiento y datos confiables de inventarios: 2012EE21022 del 18 de abril de 2012, el riesgo persiste, pese a que aún a la fecha se adelantan procedimientos que permitan contar con información fidedigna sobre el tema. Por tanto, debe continuarse con el seguimiento.

La función de advertencia relacionada con los comparendos y multas parque automotor: 2013EE0064194 del 22 de julio de 2013, se está cumpliendo en debida forma y se pudo determinar que la entidad ha realizado las gestiones necesarias con el fin de mitigar los riesgos en ellas contemplados.

Por último, sobre la función de advertencia No. 2013EE0012056 del 20 de febrero de 2013, que trata sobre el aseguramiento y legalización de bienes como deber de todos los funcionarios públicos frente a la ocurrencia de siniestros o incumplimiento de contratos, se concluyó que los bienes de la entidad auditada se

encuentran debidamente amparados mediante póliza de todo riesgo daño material de Seguros Colpatria S.A. No. 7068 del 29 de octubre de 2.013, por lo que se estima procedente el cierre de la misma.

### 2.1.1.3 *Vacantes cargos de carrera administrativa*

La planta de personal de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes consta de doscientos treinta y cuatro (234) cargos de carrera administrativa de los cuales, a la fecha de la auditoría, existen ciento cuatro cargos (104) con nombramiento en provisionalidad.

Ante tal situación como lo evidencia el equipo auditor mediante la inspección documental, la Corporación ha adelantado las gestiones pertinentes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en aras de surtir el concurso respectivo y dar aplicación a la Ley 909 de 2004.

Dichas actividades se han surtido desde el día 20 de junio de 2012, fecha en que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, División de Personal, remite comunicación a la CNSC informando el número de vacantes y elevando solicitud de convocatoria a concurso público (Oficio D.P.4.1.0826-16), se ha ejecutado un contrato para la optimización de la arquitectura empresarial, plan de modernización y portafolio de proyectos de la Cámara de Representantes, incluida la actualización del manual de funciones y requisitos mínimos para los empleos de la planta de personal, herramientas para adelantar el proceso meritocrático.

### 2.1.1.4 *Denuncias*

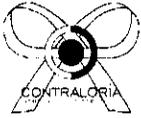
#### 2.1.1.4.1 *Denuncia 2011-31734-82111-D y 2012-38246-82111-OS*

Analizada la denuncia correspondiente a las irregularidades presentadas al otorgamiento de primas técnicas, se evidenciaron deficiencias que son descritas en el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo No. 2: Primas técnicas**

El Decreto 1336 del 27 de mayo de 2003, por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica para los empleados públicos del Estado, en el artículo 1º establece:

*“Artículo 1º. La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de*



*Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público.”*

La Cámara de Representantes expidió Resolución No. 1101 del 28 de junio de 2010, donde se establecen lineamientos para la asignación de primas técnicas, así: *“ARTICULO PRIMERO: De los empleos susceptibles de asignación de prima técnica. Tendrán derecho a la asignación de prima técnica los funcionarios que desempeñen cargos y funciones de nivel directivo, Asesor y Profesional dentro de la planta administrativa de la entidad....”*

Se evidenció que la Cámara de Representantes asignó primas técnicas, a funcionarios basados en el Concepto 1745 del 24 de agosto de 2006, proferido por la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Igualmente teniendo en cuenta la Resolución 1101 del 28 de junio de 2010, la Corporación asignó primas técnicas que a la fecha de este informe se continúa cancelando a 104 funcionarios.

#### **Respuesta de la entidad:**

*“A través de la división jurídica se presentó acción de nulidad contra la resolución No. 1101 del 28 de junio de 2010, “por medio de la cual se asigna y se reajuste al prima técnica de los servidores de la Cámara de Representantes”; la cual correspondió al Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección B, espcidn3ete (sic) con radicado número 11001-03-25-000-2013-00171-00, No. interno 0415-2013, demanda admitida el día de (10) diez de septiembre de 2013, concomitante con la demanda se solicitó la suspensión provisional de la Resolución 1101 de junio 28 de 2010. Mediante auto de marzo trece (13) de 2014, se resolvió por parte del Consejero ponente Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, decretar la medida cautelar solicitada y en consecuencia suspender provisionalmente la palabra “profesional” del artículo 1° de la Resolución 1101 de 2010, la frase podrá compensarse por cinco (5) años de experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional, o en la investigación técnica o científica, en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo” del numeral 1 del artículo tres de la resolución y el artículo 7° del acto administrativo. Dicho auto fue notificado a la Cámara de Representantes vía correo electrónico el día trece (13) de mayo de 2014, tal como consta en la notificación No. 3687, se anexa copia de la consulta de proceso de la Rama Judicial en dos (2) folios y auto en doce (12) folios, una vez dicha providencia se encuentre en firme se procederá a comunicar a la División de Personal, Registro y Control y Dirección Administrativa para su acatamiento inmediato.*

*Con lo anteriores se pretende reestablecer la legalidad obteniendo la nulidad de la Resolución 1101 de junio 28 de 2010.*



Ministerio del Interior  
Dirección General de  
Asesoría Jurídica

*Adicionalmente, una vez se obtenga la declaratoria del acto administrativo, conforme el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, podrá declararse la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos expedidos con fundamento en la Resolución No. 1101 de 2010, es decir, todos aquellos que hubieren reconocido oprima técnica a empleados sin derecho a ello, o con la aplicación de equivalencias no contempladas en las normas de orden nacional, dando aplicación al numeral 2° de la citada norma.*

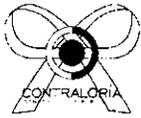
*Respecto a la asignación de primas técnicas basadas en el concepto 1745 de agosto 24 de 2006, proferido por la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, a través de la División Jurídica, inició el proceso de interposición de las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, adicional a la demanda de nulidad simple de la Resolución No. 1101 de 2010, efectuando en cada caso un análisis pormenorizado de la situación particular y concreta de cada funcionario con asignación de prima técnica...”*

#### **Análisis de la respuesta:**

El régimen jurídico del reconocimiento económico para funcionarios denominado *Prima Técnica*, se encuentra compuesto por las siguientes disposiciones, a saber: (i) Decreto 1661 de 1991, por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones; (ii) Decreto 2750 de 1991, por el cual se Reglamenta el Régimen de Estímulos a la Eficiencia consagrada en el Decreto 1661 de 1991; (iii) Decreto 2164 de 1991, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1661 de 1991; (iv) Decreto 1336 de 2003, Por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica para los empleados públicos del Estado; (v) Decreto 2177 de 2006, por el cual se establecen modificaciones a los criterios de asignación de prima técnica y se dictan otras disposiciones, entre otros.

A partir del régimen jurídico existente y una vez analizada la respuesta de la Entidad, se evidenció que la Corporación está adelantando las acciones jurídicas pertinentes ante los órganos judiciales respectivos, con el fin de que se decrete la nulidad de los actos administrativos que otorgaron las primas técnicas descritas en el hallazgo.

Sin embargo, independiente del trámite ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para establecer si hubo o no daño patrimonial por la asignación de primas técnicas contenidas en las Resoluciones 1101 de 2010, 1354, 1349 y 1356 de 2011, deberá cumplirse con los criterios de verificabilidad, relevancia, y materialidad jurídica de dichas asignaciones. Por tanto, la incidencia fiscal no se configura hasta tanto no se verifique para cada uno de los beneficiarios de dicho reconocimiento económico, los fundamentos, hechos, evidencias, pruebas y el eventual amparo bajo el régimen de derechos adquiridos.



En diferentes conceptos de la CGR se ha impuesto la obligatoriedad de establecer con claridad y precisión los hechos y la normatividad que soporta la presunta falta fiscal o disciplinaria con el ánimo de hacer más eficiente la labor de identificación, descripción, justificación y traslado de hallazgos garantizando que los mismos permitan una investigación eficaz por parte de la Contraloría General de la República (Circular 11 de 25 de junio de 2004), en el caso del presente hallazgo debe precisarse la disposición presuntamente trasgredida, las fechas de ocurrencia del hecho generador del presunto daño conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

Finalmente, el grupo auditor sustentado en las actuaciones que a la fecha adelanta la Administración ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, considera mantener el presente hallazgo para que se adelante el seguimiento en actuaciones fiscales posteriores de la CGR, en las cuales también se debe determinar el cumplimiento de requisitos legales para su asignación y el reconocimiento previamente de derechos adquiridos por parte de los funcionarios involucrados.

#### *2.1.1.4.2 Denuncia 2013-63622-82111.*

Revisada y analizada la documentación e información aportada, se pudo establecer que:

##### 1. Referente al parque automotor:

- Para la terminación del anterior periodo legislativo, año 2010, el parque automotor fue devuelto de forma total a la Cámara de Representantes por parte de los Honorables Representantes.

- Dentro de las actas de recibo, específicamente en el campo de observaciones, se detallan varios aspectos sobre los vehículos, entre éstos, las condiciones físicas del estado de los vehículos al momento de su devolución, tales como rayones, golpes simples, carros apagados por baterías descargadas.

- Durante el año 2013 se realizó proceso de bajas, entre éstos, de varios vehículos que datan de aquella época, por lo que los daños no son posibles de verificar mediante una inspección física.

Por lo expuesto en líneas anteriores, este equipo auditor no evidencia detrimento fiscal en este sentido, sólo en lo que se refiere a la Cámara de Representantes.

##### 2. Referente a los bienes muebles:



Dentro del análisis realizado por este quipo auditor para el periodo 2013, dentro de auditoría que se adelanta a la fecha y desde el mes de enero del año en curso, se establecieron dos hallazgos denominados: (i) Propiedad, Plata y Equipo, y (ii) Activos Retirados, los cuales se encuentran inmersos dentro del presente informe.

Por las incidencias de dichos hallazgos, la información respectiva, luego de terminada esta auditoría, será remitida a la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, para que allí se adelanten los procesos respectivos, si a ello hubiere lugar.

### 2.1.2 Gestión de Resultados

El Plan Estratégico vigente de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, contempla 14 objetivos estratégicos, orientados al cumplimiento de la misión y visión, cada uno de ellos se desagrega en al menos una estrategia de la que se desprenden actividades a realizar, a cada una de estas, le fue asignado por lo menos un indicador:

#### Hallazgo No. 3. Indicadores de gestión (D)

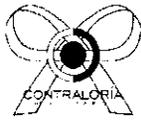
La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece: *“Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:*

*(...)*

*a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; (...)*

*j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;..”*

El Decreto 1599 de mayo de 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, a su vez el MECI 1000:2005 menciona en su numeral 2.4 Objetivos de Control de Evaluación, literal a, lo siguiente: *“Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.”* Igualmente el manual de funciones y requisitos mínimos de la Cámara de Representantes en las funciones adscritas al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, establece: *“Coordinar las acciones encaminadas a promover la creación de una cultura organizacional fundamentada en el control a los procesos de direccionamiento estratégico, administrativos y operativos....”*



Revisado el plan de acción para la vigencia 2013, compuesto por 67 indicadores, distribuidos en: 48 de eficacia, 10 de equidad 5 de economía y 4 de eficiencia; se establecieron las situaciones que se describen a continuación:

- En 20 de los indicadores, la meta que se define obedece a elementos basados en la percepción del resultado final, lo que les otorga un carácter subjetivo, puesto que no son medibles al no determinar un valor a alcanzar como resultado final, lo que a su vez reduce la especificidad de la medición.
- Las actividades en su planteamiento delimitan un alcance que luego de la definición de la meta se replantea y se extrapola tomando en cuenta los responsables y sus funciones.
- En 19 de los indicadores la formulación no permite realizar la medición, aun cuando la meta habla de una progresión y no de una cantidad en números enteros, no hay coherencia entre numerador y denominador y algunos apuntan más a ser la meta que el indicador.
- En 2 indicadores el resultado final que se reporta en la rendición de la cuenta, no es coherente con lo formulado en el indicador.

Tabla No. 5.  
Análisis de indicadores.

PROGRAMA O PROYECTO	META	INDICADOR	OBSERVACIONES CGR
Realizar estudio de cargas laborales.	A 31 de diciembre de 2013 debe haberse iniciado y avanzado el 15 % en el estudio de tiempos y en la medición de procesos.	# de tiempos de trabajo/ # de procesos existentes x 100	El indicador no es claro, el numerador hace referencia a tiempos y el numerador a procesos. Preguntar como se mide.
Implementar un plan de capacitación acorde con las funciones de los cargos.	A 31 de diciembre, ejecutar al menos el 70% de las capacitaciones según el PIC.	( No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas) X 100	El tiempo de ejecución va hasta el 31/12, por tanto la meta debe ser 100%, de lo contrario la programación se debería obviar. Si se presentan imprevistos y no se puede cumplir, son situaciones justificables que no atañerían el cumplimiento,
Gestionar una propuesta de remuneración para practicantes universitarios y tecnólogos	Gestión y Adopción por parte de la alta Dirección de la política de remuneración a practicantes universitarios y tecnólogos	Una (1) propuesta	La meta debe dirigirse a la gestión de la propuesta, no al concepto de la adopción que ya queda a consideración. El porcentaje de avance no es acorde con el indicador que se plantea ya que el indicador es un número entero (indicador de resultado) no puede ser una fracción del 70%, para ser así debería estar planteado como cociente.
Establecer programas que aporten al bienestar del funcionario..	Formular y Ejecutar por parte de la alta Dirección el programa de bienestar social del funcionario	Presentación de un (1) Plan de bienestar social del funcionario	No es una meta cuantificable, es una meta conceptual y subjetiva, no apunta a una cantidad específica. El indicador apunta más a ser la meta, ya que este puede ser de resultado, un número entero que indique si se cumplió o no.
Analizar el Clima organizacional de la Corporación y formular estrategias para su fortalecimiento	En el 2013 Implantar políticas y lineamientos según proyecto nuevo clima organizacional	( No. actividades del plan de intervención / No. Necesidades identificadas) X 100	El cociente en su redacción carece de lógica, el numerador hace referencia al plan de intervención pero el denominador a las necesidades identificadas. El indicador no es claro ni está apuntando a la medición de la meta. La meta no es cuantificable.



Proyecto de Ley  
de Eficiencia  
Gubernativa  
en el uso de los Recursos  
Públicos

PROGRAMA O PROYECTO	META	INDICADOR	OBSERVACIONES CGR
Hacer toma física de Inventarios para conciliar con los registros en el aplicativo y en los estados contables.	Contar con inventarios reales y actualizados en el aplicativo de inventarios	No. de tomas físicas de inventarios realizadas x 100 No. de despachos, dependencias y bodegas	El indicador no es claro ni está apuntando a la medición de la meta. La meta no es cuantificable ni apunta a lo que se realiza en la actividad.
Realizar Procedimiento de baja de bienes	Tener una Propiedad, Planta y Equipo necesaria para el funcionamiento de la Corporación	No. Total bienes dados de baja x 100 No. bienes con condiciones para ser dados de baja	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Realizar las conciliaciones de los inventarios con la Sección de Contabilidad	Reconocer y revelar la Propiedad, Planta y Equipo real de la Corporación	Inventarios físicos x 100 Registros contables de inventarios	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Realizar las conciliaciones de los inventarios con la Sección de Contabilidad	Reconocer y revelar la Propiedad, Planta y Equipo real de la Corporación	Registro de Inventarios en el aplicativo x 100 Registros contables de inventarios	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Adelantar los procesos pre-contractuales y contractuales que permitan la adquisición de bienes devolutivos, elementos de consumo y servicios	Contar con los bienes, elementos y servicios necesarios para el funcionamiento de la Corporación	No. Procesos contractuales adelantados x 100 No. Procesos contractuales programados	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Mantener de manera continua y permanente disponibilidad operativa y técnica del parque automotor, de acuerdo con la competencia y alcance de la Dirección Administrativa.	Contar con el parque automotor en buen estado	No. de vehículos reparados x 100 No. de vehículos programados para mantenimiento	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Mantener de manera continua y permanente disponibilidad operativa y técnica del parque automotor, de acuerdo con la competencia y alcance de la Dirección Administrativa.	Suministrar como mínimo un vehículo a cada honorable representante para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en sus desplazamientos	No. Vehículos disponibles por representante x 100 No. total de vehículos disponibles	El indicador hace referencia a vehículos disponibles pero debe apuntar según la meta, al suministro. No permite la medición de la meta.
Realizar Mantenimiento General Locativo en las instalaciones donde funciona la Cámara de Representantes	Contar con instalaciones en óptimo funcionamiento	No. Actividades de mantenimiento ejecutadas x 100 Actividades de mantenimiento programadas	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Adelantar obras de preservación y conservación en las instalaciones del Capitolio Nacional de acuerdo con estudios técnicos que se adelanten.	Contar con instalaciones en óptimo funcionamiento	No. Intervenciones ejecutadas x 100 No. Total de intervenciones programadas	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Optimizar las herramientas que ofrece la página WEB estableciendo otros formatos periodísticos como: Entrevistas, perfiles, fotografía.	Para diciembre de 2013 incrementar en un 30% las visitas respecto al año anterior	Comparativo de incremento en el número de visitas a la página web por periodo legislativo	La meta no depende de las acciones que se plantean, el crecimiento de la página es un factor externo. El indicador no es claro, no se expresa como un número que permita realizar el seguimiento, no está expresado como un número entero que demuestre un resultado o un cociente.
Integrar redes sociales con los Representantes a la Cámara	Esperamos contar a diciembre de 2013 con 25 mil seguidores en las redes sociales	( No. de seguidores suscritos mensualmente / 25000) X 100	La meta no depende de las acciones que se plantean, el crecimiento de la página es un factor externo. La meta no es acorde con la actividad. La fórmula del indicador no es adecuada, el denominador debe estar indicado como el número total de seguidores que se esperan.



PROGRAMA O PROYECTO	META	INDICADOR	OBSERVACIONES CGR
Realizar proyecto Emisora virtual	Implementar la emisora virtual correctamente	( Propuesta Presentada / Propuesta Implementada ) X 100	La meta es la implementación y el indicador habla solo de la presentación de la propuesta. Si el indicador habla de la propuesta, para expresarlo en cociente debería dejarse por etapas y cada etapa corresponde a una sección del 100%.
Realizar seguimiento a los formatos de televisión y efectuar los ajustes que se requieran, dependiendo las necesidad de divulgación	Redefinir los programas y formatos planteados para la vigencia 2013, en la medida que se requiera.	(No. Programas a rediseñar / No. programas de TV ) X 100	La meta no es cuantificable y habla de la redefinición de los programas que lo necesiten, pero el indicador habla en su numerador de los programas a rediseñar y no se los rediseñados con lo cual no mostraría avance.
Elaborar un propuesta para la realización de un análisis técnico de monitoreo de medios	Consecución para viabilidad de ejecución 2014	Presentar una propuesta para implementar una estrategia nueva	La meta debería estar alineada con la presentación de una propuesta.
Formular proyecto ampliación y actualización TIC de la Cámara de Representantes	Para el 31 de mayo tener formulado el proyecto de TIC	Porcentaje de avance en la formulación de proyecto de TIC de acuerdo con el presupuesto asignado	El indicador no está formulado.
Formular Proyecto ampliación y actualización del sistema integrado de seguridad de la Cámara de Representantes	Para septiembre de 2013 contar con la formulación del proyecto ampliación y actualización del sistema integrado de seguridad de la Cámara de Representantes	Porcentaje de avance en la formulación de proyecto de Actualización ajuste, mantenimiento, al sistema integrado de seguridad, de acuerdo con el presupuesto asignado	El indicador no es claro, no está formulado. Si el indicador habla de la formulación del proyecto para expresarlo en cociente debería dejarse por etapas y cada etapa corresponder a una sección o una ponderación del 100%.
Fomentar el uso del Sistema de Gestión documental mediante la realización de Talleres Prácticos	Al 31 de diciembre de 2013 realizar el 80% de los talleres programados	(No. de Talleres prácticos realizados / No. de Talleres prácticos proyectados) X 100	El tiempo de ejecución va hasta el 31/12, por tanto la meta debe ser 100%, de lo contrario la programación se debería obviar. Si se presentan imprevistos y no se puede cumplir, son situaciones justificables que no atañería el cumplimiento,
Documentar y reglamentar el procedimiento del sistema de ventanilla única	Elaborar, aprobar y socializar el procedimiento de ventanilla única así como su reglamentación.	Documento que establece y reglamenta el procedimiento del sistema de la ventanilla única	La meta no es cuantificable y debería estar alineada con la presentación y aprobación del documento.
Fomentar el uso adecuado del Sistema de Correspondencia mediante la realización de Talleres Prácticos.	Al 31 de diciembre de 2013 realizar el 80% de los talleres programados	(No. de Talleres prácticos realizados / No. de Talleres prácticos proyectados) X 100	El tiempo de ejecución va hasta el 31/12, por tanto la meta debe ser 100%, de lo contrario la programación se debería obviar. Si se presentan imprevistos y no se puede cumplir, son situaciones justificables que no atañería el cumplimiento,
Implementar estrategias de Gobierno en línea	Para el 31 de mayo tener formulado el proyecto TIC	Formulación de proyecto de TIC y registro en el DNP ( componente sistema de información legislativo)	El indicador no es claro ni está apuntando a la medición de la meta.
Sensibilizar el uso de Intranet y pagina web, a través de talleres prácticos, aplicables y funcionales a cada una de las dependencias	Al 31 de diciembre de 2013 realizar el 80% de los talleres programados	(Numero de talleres realizados / Numero de talleres programados) X 100	El tiempo de ejecución va hasta el 31/12, por tanto la meta debe ser 100%, de lo contrario la programación se debería obviar. Si se presentan imprevistos y no se puede cumplir, son situaciones justificables que no atañería el cumplimiento,



Plan de trabajo de  
la oficina de  
auditoría de  
los recursos  
humanos

PROGRAMA O PROYECTO	METÁ	INDICADOR	OBSERVACIONES CGR
Elaborar informes mensuales de gestión de las diferentes áreas de la División jurídica.	Contar mensualmente con la información necesaria para realizar controles y si es del caso tomar correctivos.	No. de informes mensuales presentados/ No. de informes requeridos x100	La meta no es cuantificable.
Programar y realizar reuniones con las Divisiones y Oficinas de la Corporación para abordar temas de interés mutuo pagos de sentencias, conciliaciones, provisiones contables entre otros.	Solucionar en un 80% los temas abordados en las reuniones programadas	No. de reuniones realizadas /No. de reuniones programadas x100	La meta no concuerda con lo establecido en el indicador, el indicador se refiere a las reuniones realizadas pero la meta habla de la resolución de los temas tratados en ellas, el indicador no mide eso.
Registrar de forma manual y en el sistema el trámite procesal de los respectivos expedientes disciplinarios.	Realizar el registro de todos los expedientes disciplinarios.	Registros en los libros y en el sistema	Indicador no está formulado.
Presentar informes mensuales de los procesos de jurisdicción coactiva y dar celeridad al procedimiento en los mismos.	Recuperar el 70 % de los procesos de jurisdicción coactiva iniciados.	Numero de procesos recuperados /número de procesos de jurisdicción coactiva x100	La meta no está acorde con la actividad, la actividad se plantea sobre la entrega de informes pero la meta se plantea sobre la recuperación, así como el indicador
Realizar mesas de trabajo que permitan abordar temas que permitan establecer una línea de defensa judicial que contribuya a disminuir el número de condenas en contra de la Corporación.	Minimizar el daño económico generado por fallos judiciales en contra de la Corporación.	No. de Actas de mesas realizadas / No. de Mesas de trabajo programadas	La meta no es cuantificable
Gestionar a través de Talento Humano, la incorporación de temáticas sobre control interno en el Plan Institucional de Capacitación 2013.	Equipo de trabajo capacitado y fortalecido en los temas que son competencia de la Oficina Coordinadora del Control Interno.	Documentos	La meta no es cuantificable, es conceptual. El indicador no está formulado.
Promover periódicamente diferentes temáticas de control y autocontrol, que contribuyan al fortalecimiento de los procesos y de la gestión institucional	Sensibilizar al personal de la Corporación, haciendo uso de las diferentes herramientas tecnológicas.	De cobertura (semanal): N° de correos enviados/N° total de servidores de la Corporación	La meta no es cuantificable, es conceptual. El indicador no está alineado con la meta, la meta habla de utilizar herramientas el indicador solo plantea el correo.
Formular y ejecutar el Plan de auditorías que comprenda la planeación, ejecución y seguimiento a los procesos y procedimientos de la Cámara de Representantes.	Fomentar la mejora continua.	N° de auditorías y seguimientos realizados/ N° de auditorías y seguimientos programados	La meta no es cuantificable
Realizar el proceso de evaluación y seguimiento a la implementación del Sistema Integrado MECI-CALIDAD.	Para diciembre de 2013 realizar y ejecutar mínimo 2 evaluaciones que permitan medir los avances del Sistema.	Encuesta semestral	La meta habla de la evaluación, el indicador de encuestas.
Presentar en término los informes de responsabilidad de esta oficina y realizar seguimiento al cronograma de entrega de los informes a cargo de las diferentes instancias de la Corporación ante los entes de control.	Cumplimiento por parte de la Corporación, de los plazos establecidos para la presentación de los diferentes informes.	Informes	La meta no es cuantificable. Indicador no se encuentra formulado.
Realizar seguimiento y evaluación permanente a los planes de mejoramiento suscritos por la entidad y por las distintas áreas a partir de las auditorías efectuadas.	Levantar el mayor número de hallazgos u observaciones.	N° de hallazgos u observaciones levantados/Total de hallazgos u observaciones	La meta no es cuantificable y la gestión realizada control interno no se debe medir por hallazgos encontrados sino por su gestión y aporte a los procesos. El indicador no muestra resultado alguno con respecto a la actividad.
Realizar seguimiento a la oportunidad y pertinencia de las respuestas a los requerimientos por parte de los entes de control.	Respuesta por parte de la Corporación, en los términos establecidos.	Informes	La meta no es cuantificable. indicador no se encuentra formulado.



PROGRAMA O PROYECTO	META	INDICADOR	OBSERVACIONES CGR
Establecer 1 boletín informativo por semana de acuerdo al calendario legislativo, el cual se presenta en dos idiomas (español-ingles)	1 vez por semana	Boletín Informativo	La meta debería estar expresada por el período de ejecución y no por semana. El indicador no está formulado
Producir un (1) programa de televisión semanal en el Canal del Congreso	En forma permanente	4 programas agendados al mes (1 por semana)	La meta no es cuantificable. El indicador debería estar expresado por el período de ejecución y no por semana.

Fuente: Reporte suministrado por la Cámara de Representantes.

Las anteriores situaciones se presentan a causa de debilidades en las bases metodológicas y la falta de conocimiento en materia de indicadores, así como en la ausencia de gestión para la adquisición de conocimientos o de la aplicación de una guía metodológica como la dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación, lo que genera dificultades para la cuantificación real de los logros, la medición, el control y seguimiento adecuado a cada una de las actividades formuladas, ya que como lo indican las normas mencionadas, para hacer un seguimiento real y oportuno a la gestión, los indicadores deben ser claros y precisos, que permitan tomar acciones oportunas y de corrección.

El hallazgo descrito tiene una presunta incidencia disciplinaria dada la contravención de las normas citadas y conforme a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“En diferentes Mesas de trabajo, los indicadores establecidos se construyeron en consenso y con la participación de los líderes responsables de cada uno de los procesos, establecidos en dicho Plan.*

*En el momento los indicadores se elaboraron con el conocimiento que la Corporación contaba respecto a la construcción de los mismos, y se plantearon algunos que se consideraron que no presentaban complicaciones ni dificultades, y que se podían interpretar acorde con el proceso y el conocimiento de los líderes, y que para ellos son claros, precisos y medibles.*

*La Corporación comprometida con el mejoramiento continuo y analizando que esto se constituye en una oportunidad de cambio, superando las debilidades presentadas, ejecutara actividades que evitaran que se presenten inconsistencias en la medición y desarrollo de dicho Plan.”*

#### **Análisis de la respuesta:**

Luego del análisis realizado por la comisión auditora el hallazgo se mantiene, ya que lo que se cuestiona no son las acciones previas y el proceso de elaboración de los indicadores o las intenciones que tiene la entidad en el momento de su



formulación, sino el contenido perceptual y la falta de coherencia entre los componentes de los mismos y su presentación.

### 2.1.2.1 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Analizado el Plan de Mejora que se estableció con el fin de superar las debilidades detectadas en ejercicios de control anteriores, se pudo determinar que:

En el 25,58% (22 acciones de las formuladas) se propone como mejora, la realización de actividades que ya están contempladas en el funcionamiento diario de la Corporación, actividades como el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicación estricta de los procedimientos que están adoptados, el cumplimiento de requisitos preestablecidos para ciertos procesos, la conservación de soportes que certifiquen el cumplimiento de actividades o requisitos, entre otras. Por lo cual no se evidencia que las acciones propendan subsanar las causas identificadas, estando en firmeza las mismas actividades a las que se les quiere dar total aplicación en la vigencia objeto de control fiscal (algo que se presupone debe realizarse ya que estaba estipulado en la ley o en los procedimientos), si se presentaron fallas en el seguimiento de los criterios establecidos, la acción de mejora planteada debe estar orientada ya sea a la modificación, actualización, ajuste, adición o cambio de lo que se tiene definido o a la inclusión de controles adicionales y efectivos que permitan evitar que se pase por alto la regulación externa o interna.

Lo anterior genera que algunas de las acciones sean inefectivas y que deban ser replanteadas e incluidas en el nuevo plan, como se muestra a continuación:

Tabla No. 6.  
Acciones inefectivas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN PLANTEADA	OBSERVACIONES CGR
11 01 002	En la ejecución del Plan de Acción de la Cámara de Representantes para la vigencia 2009, se presentaron las siguientes deficiencias	Dar cumplimiento al plan de Auditorías, reflejar en ellos los hallazgos y conclusiones	Hubo cambio de Coordinador de control interno y se cambió el plan razón por la cual no se cumplió.
18 01 003	SERVICIOS PÚBLICOS(D) (F) Por otro lado, de la cuenta de servicios públicos del Plan General de la Contabilidad Pública - PGCP-, hay \$0.9 millones que corresponden a intereses moratorios y \$0.35 millones a reconexión por suspensión del servicio público de energía.	Elaborar, adoptar y divulgar un procedimiento para el trámite de facturas de servicios públicos	Se elaboró procedimiento en borrador (elaborado) pero no se ha adoptado, ya que está en ejecución el contrato de Creamos Colombia que se finaliza el 30 de junio y que en su objeto contempla la elaboración de los procedimientos.
15 04 001	PLAN DE FORMACIÓN TALENTO HUMANO: La entidad no tiene plan de formación y capacitación, No cuenta con programas de estímulos, La asignación y distribución de cargos no corresponde a los requerimientos de los procesos, y no existen indicadores para determinar el fortalecimiento de políticas y estrategias de la Corporación.	Elaborar, adoptar y divulgar una metodología para el control, seguimiento y evaluación de los planes de capacitación, estímulos e incentivos.	No se realizó instrumento metodológico que permita la formulación de más incentivos, solo se reglamentó un incentivo (académico)



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN PLANTEADA	OBSERVACIONES CGR
19 03 001	CONTROL INTERNO. El control interno de la entidad evidencia las siguientes debilidades: MECI - No se evidenció durante el 2011 las jornadas de capacitación y socialización sobre el MECI, lo cual no permite a la entidad adoptar una estrategia que profundice los campos del Autocontrol y Autorregulación en los diferentes procesos de la entidad.	Revisar y actualizar el compromiso de la dirección.	El acta se expide el 18 de diciembre, es decir fuera del tiempo de ejecución y no es firmada por la totalidad de los altos directivos.
22 02 001	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO (D) - Aplicativo Seven - ERP. ? Se evidenció una diferencia de 192 vehículos entre el aplicativo y la información que reporta la División de Servicios, la cual reporta 278 unidades y el aplicativo SEVEN-ERP reporta 470 unidades.	Culminar el tramite de traspaso de los vehículos	No se pudo cumplir por el bloqueo del Nit debido a los comparendos. En suministros se tienen contabilizados todos los vehículos incluidos los dados de baja a los cuales no se les ha culminado el proceso de traspaso.
1802002	Al cierre de la vigencia 2012 la Cámara constituyó reservas presupuestales para Inversión (Rubro C223-1000-2 Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad de los desplazamientos de la Cámara de Representantes) por \$849,1 millones; sin embargo, al hacer verificación documental de los pagos se pudo evidenciar que no se constituyó en debida forma.	Revisar los registros presupuestales sin ejecutar y solicitar a los supervisores de los contratos el envío de las cuentas y o actas de liquidación si fuere el caso.	Cumplida. No fue efectiva porque se sigue presentando el mismo inconveniente
1802002	Al cierre de la vigencia 2012 la Cámara constituyó reservas presupuestales para Inversión (Rubro C223-1000-2 Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad de los desplazamientos de la Cámara de Representantes) por \$849,1 millones; sin embargo, al hacer verificación documental de los pagos se pudo evidenciar que no se constituyó en debida forma.	Tramitar el respectivo pago de las cuentas remitidas por los supervisores en el periodo de transición para efectos de la constitución de cuentas por pagar y/o constitución de reservas.	Cumplida. No fue efectiva porque se sigue presentando el mismo inconveniente
1301002	Se evidenció que la entidad no cumple con el procedimiento para la asignación y entrega de vehículos. Efectuado el análisis de la información se pudo establecer que el 94,40% de los vehículos recibidos en desarrollo del contrato interadministrativo 907 de 2012 fueron entregados a los H. Representantes antes de que se hubiere expedido el respectivo acto administrativo de asignación.	Expedir resolución de asignación.	Incumplida, se mira efectividad en selectivo de cinco carpetas con asignación reciente y en la asignación del vehículo COB-250 asignado a Pedrito Tomás Pereira, el acta de recibo por parte del representante es del 13-11 pero el acto administrativo de asignación 18-11.
1802002	Baja ejecución del presupuesto. De las transferencias cargadas al presupuesto de funcionamiento no se comprometieron recursos: A-1-0-1-9? Horas Extras, Días Festivos e indemnización vacaciones \$72,2 millones A-1-0-2 Servicios Personales Indirectos \$968,2 millones A-2-0-4 Adquisición Bienes y Servicios \$4.055,7 millones Inversión: De \$16.700 millones no se comprometieron \$15.554,1 millones.	Documentar un procedimiento en el que se establezca el seguimiento, control y evaluación a la ejecución presupuestal.	Cumplida. Se elaboró procedimiento pero no está adoptado.
1802002	Baja ejecución del presupuesto. De las transferencias cargadas al presupuesto de funcionamiento no se comprometieron recursos: A-1-0-1-9? Horas Extras, Días Festivos e indemnización vacaciones \$72,2 millones A-1-0-2 Servicios Personales Indirectos \$968,2 millones A-2-0-4 Adquisición Bienes y Servicios \$4.055,7 millones Inversión: De \$16.700 millones no se comprometieron \$15.554,1 millones.	Realizar seguimiento, control y evaluación a la ejecución presupuestal en mesas de trabajo cada 4 meses	Cumplida pero se siguen presentando inconvenientes con la ejecución presupuestal.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN PLANTEADA	OBSERVACIONES CGR
1404004	Deficiencias en supervisión de contratos 2012: 503 no gestión persuasiva cobro comparendos; 633 no plan manejo tiquetes gratuitos millas redimibles; 485 Sobrefacturación; 347 no informes supervisión contrato llantas; 169 Inicio ejecución cto al mes-7 días, deben ser 5 días hábiles. / Inadecuado seguimiento cumplimiento cláusulas contractuales garantías / no informes mensuales.	Enviar oficio a los servidores públicos que ejercen labores de supervisión sobre dar cumplimiento del acto administrativo vigente que reglamente las funciones de los supervisores.	Se envió desde Control Interno Disciplinario nota interna del 24 de junio donde se recuerdan las funciones de supervisión. Inefectiva se siguen presentando fallas.
1801001	En las Notas a los Estados Contables a 31/12/2012 no se reveló información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, que complementen dichos estados. Además, las notas de carácter específico no revelan en debida forma las particularidades sobre la información contable estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas.	Incluir el detalle de las cuentas en las Notas a los Estados Contables	Se cumplió pero fue inefectiva ya que este proceso auditor evidenció que se siguen presentando fallas en las notas.

Fuente: Información tomada de reporte suministrado por la Cámara De Representantes.

## 2.1.3 Legalidad

### 2.1.3.1 Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios. Proceso: Ejecución Contractual, Anticipo, Adiciones, Modificaciones.

La Entidad para las vigencias 2013 suscribió 1.224 contratos, por valor de \$35.444.1 millones, procesos realizados bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, de los cuales se seleccionaron 38 contratos por valor de \$17.498.7 millones que representan 49.4% del valor total de la contratación, como se demuestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 7. Contratación Cámara de Representantes

Vigencia	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de méritos	Contratación directa
2013	6	11	6	1201

Fuente: Información tomada de reporte suministrado por la Cámara De Representantes.

Se evidenció que la entidad realizó en mayor proporción contratos en la modalidad de contratación directa, lo que se presenta por que la Corporación cuenta con una planta reducida de funcionarios.

De la muestra antes mencionada se analizaron 12 contratos de prestación de servicios que corresponden a la vigencia 2012, con el fin de atender denuncia interpuesta ante la CGR, radicada con el número 2012-44340-8211-D/2012.

Del análisis se concluye, que la entidad en el proceso contractual cumplió con la normatividad vigente como es la Ley 80 de 1993, modificada con la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Así mismo, se observa que la contratación realizada estuvo acorde con las necesidades y funciones de la entidad; no



obstante lo anterior, se presentan algunas debilidades como se describen a continuación.

#### **Hallazgo No. 4. Supervisión de contratos (D)**

- La Cámara de Representantes suscribió contrato No. 079 de 2013, con el objeto de Prestar los servicios profesionales para apoyar a la presidencia de la Cámara de Representantes en el manejo de las relaciones nacionales e internacionales, por valor de \$32,076 millones.

El supervisor no cumplió con sus funciones en cuanto a la ejecución del mismo, debido a que no informó a la Dirección administrativa de la Corporación, la ausencia de la contratista a partir del 23 de agosto de 2013; ausencia que fue comunicada por la contratista dos meses después.

- El contrato 134 de 2013, con una duración de tres meses a partir del 11 de febrero de 2013, el contratista no cumplió parcial ni total el objeto contractual. El supervisor no informó esta situación a la dependencia competente de la Corporación, situación que fue comunicada por el contratista el 17 de abril de 2013 a la Oficina Jurídica de la Corporación.
- Los supervisores no informan a la dependencia competente cuando existen terminaciones anticipadas de los contratos y/o quedan sobrantes económicos con el fin de liberar los saldos pendientes no ejecutados y que estos dineros puedan ser utilizados en la misma vigencia y que no generen reserva presupuestal. (contratos mencionados en el acápite de presupuesto observación quinta comunicada en el oficio 16 del 08 de abril de 2014).
- Revisada la muestra selectiva de contratación de prestación de servicios vigencia 2012, para apoyar las labores de la Comisión de Investigación y Acusación, se pudo evidenciar que los informes presentados por los contratistas en algunos casos se presentan de forma general y se repiten las mismas actividades en diferentes períodos reportados, es el caso de los contratos 134, 212, 237 de 2012, observándose deficiencias en el proceso de supervisión trayendo como consecuencia el no poder realizar un seguimiento real y oportuno a las labores efectuadas.

Lo anterior denota deficiencias en la gestión, control y cumplimiento de obligaciones por parte de los supervisores e igualmente inobservancia del Manual de Contratación en el capítulo V numeral 27.11 expedido por la Cámara de Representantes.



Igualmente se configura un hallazgo con presunto alcance disciplinario por inobservancia del Manual de Contratación de la Corporación, así como el artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2.002.

#### **Respuesta de la Entidad:**

Con respecto al contrato 079/2012, la Corporación manifiesta lo siguiente: *"De acuerdo a lo informado por el supervisor del contrato, Secretaria Privada de la Presidencia Dra. Carolina Ochoa Robledo, desde el 27 de febrero de 2013, se informó a la Dirección Administrativa sobre el estado de embarazo de la contratista, con lo cual se garantiza la especial protección a la mujer en estado de gravidez en acatamiento a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, a partir de la ausencia de la contratista la cual dicho sea de paso no cumple horario dada la inexistencia de subordinación en la ejecución del contrato, en su condición de supervisora la Dra. Ochoa Robledo, se comunicó telefónicamente con la contratista solicitándole allegar la copia de la licencia de maternidad, en dicha oportunidad la contratista informó que efectivamente dio a luz el día 23 de agosto de 2013 y que su hija desde dicho día se encontraba en cuidados intensivos por serios quebrantos de salud y que haría llegar en el menor tiempo posible la licencia de maternidad.*

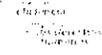
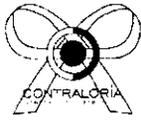
*La suspensión del contrato no había sido solicitada con anterioridad no por desconocimiento de la supervisión de su no ejecución sino porque no se contaba con el documento soporte de la licencia de maternidad, existiendo la obligación para la Corporación de garantizar la estabilidad laboral reforzada en virtud del fuero de maternidad que se deriva de la especial protección constitucional de la mujer durante el embarazo y la lactancia, aseveración que está contemplada en las sentencias SU 070/2013 y T – 082/2012 de la Corte Constitucional y el artículo 43 de la Constitución Política.*

*Una vez se recibió la copia de la licencia de maternidad la dirección administrativa procedió a la suspensión del contrato, se reitera por la especial protección de la mujer en licencia de maternidad se suspendió desde el inicio de la licencia.*

*Durante el término de duración de la licencia no se certificó el cumplimiento del contrato ni mucho menos se efectuó pago alguno, con lo cual se demuestra que la supervisión obro conforme a los parámetros legales y constitucionales."*

Con respecto al contrato 134 de 2013, la Corporación manifestó lo siguiente:

*"Mediante oficios CQCP.3.5/400 y 3.5/402 de 2014, el supervisor designado del contrato Dr. Gustavo Amado López, Secretario de la Comisión Quinta, área de donde proviene la necesidad de contratación, manifestó lo siguiente respecto a la ejecución del contrato:*



El objeto del contrato No. 134 de 2013, suscrito con el señor CARLOS ARTURO MONTOYA OCHOA, era la prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la comisión quinta constitucional permanente de la Cámara de Representantes, especialmente en lo relacionado al Código de los Recursos Naturales, como lo señala el objeto del contrato la finalidad del mismo era apoyar y acompañar a los integrantes de la comisión en la elaboración de los informes del proyecto de Ley 141 de 2013 Cámara, "Por el cual se expide el Código de los recursos naturales y ambientales de Colombia"; proyecto frente al cual el Ministerio del interior manifestó que debía surtir la etapa de consulta previa y el Ministerio de Ambiente mencionó que la iniciativa fue elaborada sin la participación del Ministerio, en virtud de ello los autores del proyecto mediante oficio de abril 16 de 2013 decidieron retirarlo, el contratista en consecuencia no tuvo el escenario apropiado para cumplir con el objeto del contrato y renunció a su ejecución sin presentar ningún informe, no certificándose el cumplimiento del contrato ni realizándose tal como lo manifiesta la Contraloría pago alguno, tampoco se le requirió el cumplimiento por cuanto como ya se manifestó sus obligaciones contractuales dependían de la actividad e impulso de los autores frente al proyecto de Ley, impulso que no se materializó.

En consecuencia, desde el 25 de abril de 2013, con número de radicación 11168 se informó a la división jurídica la imposibilidad de dar cumplimiento al contrato y se solicitó por parte del contratista la terminación anticipada, documento que también es remitido por el supervisor el día 2 de mayo de 2013, para los fines pertinentes, de igual manera en respuesta a solicitud de la división jurídica mediante oficio D.J.4.2.1214 – 13 se informe sobre la no ejecución parcial ni total al contrato, con la finalidad de que el mismo fuera liquidado, actividad que en efecto culminó con la liquidación del contrato y la liberación de los saldos a favor.

Por lo anterior no existió deficiencia en la gestión, control y cumplimiento de las obligaciones del contrato, pues ante la imposibilidad de su cumplimiento por razones ajenas al contratista se logró la terminación del mismo sin que se ocasionaría una erogación presupuestal por lo cual NO SE ACEPTA LA OBSERVACION ni mucho menos la incidencia o connotación disciplinaria de la misma puesto que no se observa ilicitud sustancial en la conducta del supervisor del contrato.

Igualmente la Cámara de Representantes en lo referente a los contratos 134, 212, 237 de 2012 indicó lo siguiente:

"Se anexa oficio de mayo 15 de 2014, suscrito por el doctor Gonzalo Pinzón Pinzón, supervisor del contrato, donde aclara lo referente a los contratos 134, 212 y 237 de 2012, en tres (3) folios y tres carpetas con ciento treinta y dos (132), cincuenta y tres (53) y ciento noventa y seis (196) folios, respectivamente."



Ministerio de  
Salud y Protección  
Social  
Departamento  
de las Operaciones  
Públicas

## **Análisis de la Respuesta:**

La respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo planteado, evidenciándose deficiencias en la supervisión debido a que son los contratistas los que tienen que informar a la oficina competente la ausencia y/o terminación del contrato. Hay que tener en cuenta que la CGR no está cuestionando la licencia de maternidad con respecto al contrato 079. Así mismo, los supervisores no informan a la dependencia competente la terminación anticipada de contratos para la respectiva liberación de saldos sobrantes.

Por otro lado, con respecto a los contratos 134, 237 y 112 de 2012, se ratifica lo planteado en el hallazgo, en el entendido que en el contrato 134 se evidencia a folios 49, 56, 63,88,92 y 98 informes correspondientes a los meses marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y octubre respectivamente. Contrato 237 se evidencia informes de junio folio 106, julio folio 112 y agosto folio 118 y en el contrato 112 se evidencia informes de noviembre a folio 143 y diciembre a folio 156.

### **2.1.3.2 Denuncias**

Denuncia 2012-44340-82111-D/2012

En referencia a esta denuncia, se revisó una muestra de la contratación por prestación de servicios de la vigencia 2012, cuyo objeto era el apoyo a la gestión de la Comisión de Investigación y Acusaciones, determinándose que no existen evidencias de un eventual detrimento al patrimonio público. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias en la supervisión de los contratos por lo tanto, estas deficiencias hacen parte de la sustentación del hallazgo No.4.

*Denuncia 2013-60492-82111-D*

Analizada la denuncia correspondiente al contrato No. 518 de 2013, actualmente en ejecución, se evidenciaron deficiencias que son descritas en el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 5. Contrato No. 518 de 2013 (D)**

El contrato No. 518 del 2 de julio de 2013 suscrito entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República, cuyo objeto fue la prestación del servicio integral de aseo y cafetería (incluida maquinaria e insumos) con una duración de 5 meses y 29 días y un valor de \$912.millones, con prórroga hasta el 30 de mayo de 2014, en la cláusula séptima estableció que para el cumplimiento del objeto contractual se necesitaban 64 personas para aseo y cafetería.



Revisado la ejecución del contrato se evidenció que el control ejercido por la Entidad, corresponde a unas planillas manejadas por el contratista donde se registra la asistencia de las personas que entran a laborar, de lo cual al revisar y analizar las planillas originales firmadas por las personas que ingresan a la entidad a prestar el servicio se observó:

- Una misma persona firma dos veces la misma planilla el mismo día y la misma hora.
- Una misma persona firma planillas diferentes con la misma fecha y hora
- Firman con fecha de día no laborable (domingo).
- Firman con fechas diferentes en planilla consecutiva (en planilla de 28 de agosto firmaron con fecha 27 de junio).
- Firman con un nombre y le colocan una cédula de otra persona.
- Registran la cédula pero no firman.

También se evidenció que las personas firmantes en las planillas originales de entrada y salida, son menos que las que relaciona el supervisor en la certificación para efectos de pago. Veamos:

Para los meses de julio certificaron pago total de 60 personas, agosto 64 personas, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2013 64 personas. En enero de 2014 se expide una certificación donde manifiesta que el contratista cumplió con el objeto contractual con respecto a la Cámara de Representantes y no establece cuantas personas prestaron el servicio, pero si se canceló el valor de las 64 personas.

Ahora bien, realizada la revisión de las planillas originales de asistencia se evidenció que no todos los días venían a laborar las 64 personas que era lo que inicialmente se había contratado, por lo cual al hacer el cálculo de los faltantes de personal diario arroja una diferencia con lo certificado, la cual es corroborada en la respuesta dada por la entidad, por valor de \$13.627.915 en el transcurso de los meses de junio a diciembre de 2013 y enero de 2014, lo que pone en riesgo de una posible pérdida de recursos públicos por la inexistencia de una adecuada supervisión al contrato por parte de la Entidad lo cual es posible de corregirse ya que el contrato se encuentra en ejecución.

Por lo antes anotado, se evidencia deficiencias en la supervisión en la ejecución del contrato, en el entendido que no existen controles por parte de la Entidad, con el fin de verificar si se prestó o no el servicio con el número de personas establecidas en el contrato (cláusula séptima) y se observa que este control lo realiza el contratista con la firma de las planillas de entrada y salida de cada una de las personas contratadas, ya que al solicitar a la entidad las planillas originales

de asistencia del personal contratado, ésta nos remite las planillas mediante las cuales la empresa contratista ejerce el control del personal.

Por lo anterior, la Entidad no tuvo en cuenta lo establecido en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y el numeral 17 del Manual de Contratación de la Cámara de Representantes, por lo cual se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de la norma en mención y el artículo 34 numeral uno de la ley 734 de 2002.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“No se acepta la Observación ni la presente incidencia disciplinaria de la misma, por cuanto se ha ejercido control y seguimiento a la ejecución del contrato teniendo en cuenta que la Entidad si realiza permanentemente verificaciones sobre la asistencia del personal que presta el servicio de aseo y cafetería, toda vez que la supervisión cuenta con dos personas de apoyo, una que ejerce sobre el personal y otra sobre los insumos, ésta última encargada de hacer la entrega de los insumos y recorridos para verificar el servicio y por ende en sus recorridos detecta las situaciones que se puedan presentar relacionadas con ausencias, que realmente son ocasionales y reemplazadas, si no el mismo día por imposibilidad operativa, sí en días siguientes, como se puede observar cuando se registra un número mayor a 64 operarias. Además, la firma contratada cuando hay ausencias hace la compensación. Es importante anotar que Serviactiva cuenta con una supervisión, establecida en el contrato, con el fin de coordinar el personal y las actividades que desarrolla.*

*Si se presentan inconsistencias en las planillas es importante anotar que el personal operativo de aseo y cafetería en considerables casos no cuenta con las habilidades de lectoescritura debido a su nivel académico, y su condición socio cultural hace que se presenten errores como los relacionados por el Grupo Auditor y la no firma, pero eso no quiere decir que se genere la cantidad de ausencias relacionadas en los reportes de asistencia. Si el personal de aseo y cafetería faltara en las proporciones que arroja las planillas el servicio no podría ser prestado con la calidad y cumplimiento con el que se brinda, las ausencias son notorias toda vez que cada operario(a) tiene un puesto de trabajo y no hay personal adicional que las cubra si se presentan ausencias y así no se podría cumplir con la labor asignada, razón por la cual serían detectadas por la persona que ejerce el apoyo y por quien distribuye los insumos al personal de aseo y cafetería, además por los funcionarios de las áreas a donde han sido asignadas, quienes inmediatamente llaman para reportar la ausencia por la falta del servicio.*

*Sobre las observaciones:*



*\* Una misma persona firma dos veces la misma planilla el mismo día y a la misma hora:*

*Es error humano. Es la situación de la señora Abigail Aguja. Es una señora de cultura indígena que no había tenido contacto con civilización urbana y es una de las señoras que generó inconsistencias en planillas de asistencia. Ya no se encuentra laborando en la Cámara por su bajo rendimiento y sus falencias en el desempeño.*

*\* Una misma persona firma planillas diferentes con la misma fecha y hora:*

*No encontramos esta observación.*

*\* Firman con fecha de día no laborable (domingo):*

*Es error humano. Esta situación se presentó el día lunes 26 de agosto de 2013, donde unas señoras firmaron por error con el día inmediatamente anterior, que fue domingo 25.*

*\* Firman con fechas diferentes en planilla consecutiva (en planilla de 28 de agosto firmaron con fecha 27 de junio):*

*Es error humano. Las señoras que atienden Presidencia-Blanca Merchán, Vicepresidencia-Luz Colomba Salgado y Secretaría General-Janeth Ordoñez, no habían firmado el viernes 29 de noviembre, por esa razón firmaron con esa fecha el día lunes 2 de diciembre.*

*Es error humano. La señora Blanca Merchán quien atiende la Presidencia, llega en la mañana cuando ya se ha firmado la planilla, porque ella apoya las sesiones Plenarias los días martes y miércoles, entonces tanto ella, como las de Salón Elíptico tienen autorización para ingresar más tarde, razón por la cual se encuentra que su firma es consecutiva.*

*El día 28 de agosto de 2013 la señora Eusebia Torres, quien escribió 27 06, pero se puede observar que las firmas inmediatamente anterior y posterior corresponden a 28 de agosto.*

*\* Firman con un nombre y le colocan una cédula de otra persona:*

*Es error humano. La señora que firma en el primer renglón no colocó el número de cédula y la siguiente la escribe en el espacio que encuentra vacío.*

*\* Colocan la cédula pero no firman:*



*Es error humano. Esta situación se presentó el día 19 de diciembre de 2013 con la señora Luz Mayerly Saavedra. Se puede observar que no continuó con la firma porque ya había firmado.*

*En el mes de julio de 2013 no se facturó la totalidad del personal, se ajustó su cobro a la fecha de ingreso del personal. Anexo: Facturas CARTE 22,789 y 22.792, y certificación expedida por el supervisor y el apoyo a la supervisión. Anexo: No. 1 en siete (7) folios.*

*Se incluye en los cuadros presentados planillas que no habían sido entregadas al Grupo Auditor de la Contraloría que corresponden a los periodos 27-29 de noviembre y 2 -23 de diciembre de la Sede Administrativa. Anexo: No.2 originales en cinco (5) folios, uno (1) a 2 caras.*

*El día 31 de diciembre no se cuenta como ausentismo porque la Dirección Administrativa, a través de la Circular No. 058 de 2013 concedió permiso a todos los funcionarios de la Corporación, razón por la cual no se permite el ingreso a las instalaciones. Anexo: No.3 en un (1) folio.*

*Los días 26 y 27 de diciembre de 2013 y el 2 y 3 de enero de 2014 fueron compensados de la siguiente manera: sábados 19 de octubre y 30 de noviembre. Las horas restantes se compensaron en jornada adicional. Anexo: No.4 en un (1) folio.*

*En la Sede Administrativa se compensa el tiempo adicional de las señoras de cafetería que atienden la Dirección Administrativa. Se compensa un día por semana a dos (2) señoras. Anexo: No.5 en seis (6) folios.*

*Se anexa CD con el análisis realizado sobre las planillas por la Cámara de Representantes y Serviactiva, arrojando el siguiente resultado (...):"*

### **Análisis de la Respuesta:**

Analizada la respuesta y teniendo en cuenta que algunas personas que prestaban el servicio de aseo a la Cámara de Representantes obtuvieron días compensatorios por laborar horas adicionales y en días festivos como se evidencia en los soportes presentados, el valor detectado como faltante inicialmente por parte del equipo auditor es ajustado al valor de \$13.627.915 al tenerse en cuenta las evidencias aportadas, pero la presunta incidencia disciplinaria se mantiene en el entendido de evidenciarse fallas en el proceso de supervisión y además se mantiene el riesgo de pérdida de recursos públicos por el faltante en mención, si la entidad no toma las medidas pertinentes durante lo que resta de la ejecución y liquidación del contrato.



### 2.1.3.3 *Macroproceso Gestión de Defensa Judicial Proceso Seguimiento Actividad Apoderados*

En la Cámara de Representantes para la vigencia 2013, cursaron 81 procesos a favor y en contra de la Entidad con diferentes acciones invocadas, como son acción de nulidad y restablecimiento del derecho, acción de reparación directa, acción contractual, acción popular, proceso ejecutivo, acción de grupo y acción de lesividad y restablecimiento del derecho, de los cuales fueron fallados en segunda instancia 12 a favor y 8 en contra y los demás se encuentran en diferentes etapas procesales.

Igualmente el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, adelantó 18 conciliaciones de las cuales se recomendó en 3 conciliar y en 15 no conciliar.

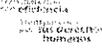
De lo anterior se evidenciaron algunas deficiencias, como se describen a continuación:

#### **Hallazgo No. 6. Proceso Prima Técnica**

Dentro del proceso 110013331009-20100056600 la Cámara de Representantes (Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial) mediante acta del 30 de junio de 2011 concedió el reajuste de prima técnica, acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Noveno Administrativo de Bogotá el 18 de octubre de 2011, conciliación que no ha sido cumplida por parte de la Corporación debido a que en acta No. 001 del 12 de marzo de 2012, proferida por el Comité de conciliaciones y Defensa Judicial de la Cámara de Representantes, se dejó señalado lo siguiente: "...*La Directora Administrativa, ...propone al comité recoger la decisión de conciliación emitida por el comité del día 6 de junio de 2011, (sic) en virtud al manto de duda que surge sobre la legalidad del reconocimiento y pago de la prima técnica, y se decide por unanimidad NO CONCILIAR...*".

Lo anterior originó nuevo proceso ejecutivo en contra de la Entidad con el fin de que sean cancelados los valores de reajuste de prima técnica y el 21 de febrero de 2014, Juzgado Noveno Administrativo de Bogotá, ordenó a la Corporación "...*requiérase a la Cámara de Representantes, para que cumpla de manera inmediata la conciliación aprobada por este Despacho*".

Lo anterior puede generar el riesgo, en el entendido que por deficiencias en la gestión y decisiones tomadas en su momento, omitieron el cumplimiento de lo conciliado, máxime cuando la demandante desde el 31 de mayo de 2013 ya no labora en la Entidad e igualmente ocasiona un desgaste administrativo.



## **Respuesta de la Entidad:**

*“Efectivamente dentro del proceso 110013331009 – 20100056600 la Cámara de Representantes actuando a través de apoderado judicial y en acatamiento a la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación contenida en Acta de junio 30 de 2011, concilió las pretensiones de la demanda instaurada por la señora Mercedes Ardila Trujillo, concediendo el reajuste de prima técnica en un porcentaje del 50% del salario devengado y el pago de las diferencias dejadas de percibir por la misma prestación.*

*Mediante escrito de septiembre 23 de 2011, el apoderado de la señora ARDILA TRUJILLO, radicado el día 2 de diciembre del mismo año, solicitó el cumplimiento a la conciliación judicial, el día 9 de diciembre de 2011, se solicitó a la sección de registro y control certificar el valor de la prima técnica y la actualización de la liquidación realizada hasta el mes de diciembre de 2011, especificando los aportes patronales por seguridad social y parafiscales, igualmente se solicitó a la división financiera y presupuesto informar sobre la existencia de recurso para la expedición del respectivo CDP, liquidación que efectivamente fue remitida por la sección de registro y control.*

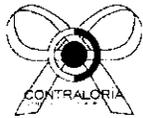
*La división financiera y presupuesto informó que el reajuste podría ser cubierto a partir de enero de 2012.*

*El 31 de enero de 2012, el Jefe de la División Jurídica de la época informó a la señora Mercedes Ardila que la división se encontraba a la espera de la liquidación por parte de la sección de registro y control y la expedición del CDP para proceder a elaborar la Resolución que ordene el pago.*

*Mediante oficio D.A.4.231/12 de febrero 8 de 2012, se remitió por parte de la división jurídica a la división de personal la conciliación judicial aprobada para que se procediera con los trámites pertinentes para el pago de la prima técnica a partir de enero del año 2012.*

*En acta del comité de conciliación y defensa judicial en Acta No. 001 de 2012, de fecha marzo 1º de 2012, se decidió recoger la decisión de conciliación de fecha 6 de junio de 2011.*

*Luego de efectuado el análisis jurídico del caso por parte de la división jurídica en la vigencia 2012, se observó que la conciliación aprobada no establecía las condiciones requeridas para su cumplimiento por cuanto no determina el valor conciliado, la fecha a partir de la cual debe reconocerse la prestación salarial, ni mucho menos se realizó el análisis legal o jurisprudencial que sustente el reconocimiento efectuado, de igual manera se concluyó que el auto aprobatorio de la conciliación por sí solo no constituye un título ejecutivo pues no cumple con los*



CONSEJO DE ESTADO  
ASISTENTE  
FISCAL GENERAL

*requisitos para constituir una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual resultaba imposible que dicha conciliación fuera exigible a través de un proceso ejecutivo. Así mismo, se consideró que a través de la conciliación judicial se otorgó un beneficio a un funcionario que no tiene derecho a ello, pues se trata de funcionaria en comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción en UTL<sup>1</sup>, no considerándose legal efectuar el reajuste frente a una prima que fue otorgada como funcionario de carrera administrativa por evaluación del desempeño.*

*El día 17 abril la señora Mercedes Ardila Trujillo a través de apoderado judicial presentó proceso ejecutivo, el cual fue inadmitido el día 7 de junio de 2012, fue subsanada la demanda y el día 31 de octubre de 2013 se negó el mandamiento de pago por cuanto la exigibilidad de la obligación se sujetó a tres condiciones: la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, la reliquidación de lo dejado de percibir y los descuentos de ley, documentos que no se anexaron a la demanda, dicha decisión de no librar mandamiento de pago corrobora el análisis realizado por la división jurídica y evidencia que el auto aprobatorio de la conciliación por sí solo no presta merito ejecutivo, de hecho se condicionó por parte del juez la integración del título ejecutivo complejo a la existencia de un documento proveniente de la Cámara de Representantes, como lo es, el certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Pese haberse negado el mandamiento de pago en el proceso ejecutivo, vía procesal para obtener el cumplimiento forzado de la conciliación, el juzgado noveno administrativo del circuito de Bogotá mediante auto de febrero 21 de 2014 ordenó requerir a la Cámara de Representantes para el cumplimiento inmediato de la conciliación, en virtud de dicho auto se libró oficio en el mes de abril, el cual allegado por la apoderada de la señora Ardila Trujillo, el requerimiento fue puesto en consideración del comité de conciliación y defensa judicial según consta en acta de fecha abril 10 de 2014, donde se ordenó la solicitud de la liquidación a la sección de registro y control.*

*Se procedió a solicitar certificación laboral de la funcionaria a fin de determinar el tiempo de servicios y si la liquidación efectuada en 2012 debía ser actualizada, certificado expedido por la división de personal el día 22 de abril de 2014, con base en el cual se solicitó a la sección de registro y control la actualización de la liquidación con la cual se solicitará la expedición del CDP.”*

### **Análisis de la respuesta:**

2. Concepto No. 1618 de 2004 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado donde manifestó que los asesores de las Unidades de Trabajo Legislativo de la Corporación no tienen derecho a esta prima por cuanto sus cargos no guardan equivalencia con los cargos de Jefe de Oficina Asesora y Asesor.



La Entidad en su respuesta manifiesta que se están adelantando las gestiones pertinentes para el cumplimiento a la conciliación judicial y pago a la demandante. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

### **Hallazgo No: 7. Conciliaciones**

Ante la Procuraduría 50 Judicial II para Asuntos Administrativos, la firma JGC Construcciones de Colombia, solicitó conciliación con el objeto que la Cámara de Representantes le cancelara las facturas por concepto del pago de \$211.000.000 (facturas, intereses de mora y utilidades dejadas de percibir) de la ejecución del contrato número 02 de 2012, facturas no canceladas por la entidad argumentado que se encontró por parte de la supervisión del contrato la existencia de sobre costo en los ítems facturados con los precios reales del mercado; igualmente el contrato fue suspendido.

Para lo anterior, en acta número 8 de 2013 proferida por el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, recomendó cancelar al contratista la suma de \$148.439.944.18 sin intereses ni indexación, argumentando su recomendación en: *"...En este caso no se evidencia en los documentos puestos a disposición de su análisis, la existencia de un fenómeno posterior a la ejecución del contrato que haya generado una variación de los precios pactados..."* valor que no fue aceptado por el contratista.

Lo anterior por inobservancia de lo establecido en Manual de Contratación numeral 17 con respecto al seguimiento, impulso y control a su ejecución, lo que puede generar el riesgo de un presunto detrimento al patrimonio estatal, en el entendido que por decisiones tomadas por funcionarios en su momento, dieron origen a la no continuidad del contrato y al no pago de las facturas presentadas por el contratista de trabajos ya realizados, igualmente se genera un desgaste administrativo.

- Incumpliendo con las normas de seguridad, la Cámara de Representantes permitió el ingreso de personas ajenas a la Entidad, lo que ocasionó que se colocara el busto de Luis Carlos Galán Sarmiento en las instalaciones del Capitolio Nacional, sin mediar vínculo contractual alguno originando controversia entre persona natural y la Cámara de Representantes, controversia que aún no se ha podido dirimir.

Lo anterior ya es objeto de investigación en la Procuraduría General de la Nación.

### **Respuesta de la Entidad:**

*"Con respecto a la solicitud de conciliación por JGC Construcciones de Colombia la Corporación manifestó lo siguiente:*



La Cámara de Representantes y el Senado de la República realizaron el día 28 de septiembre de 2011, los estudios previos requeridos para CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Producto de la licitación conjunta se celebró el contrato conjunto No. 002, contrato que estableció en la cláusula segunda que los precios unitarios serían los establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista en su oferta.

Mediante oficio de diciembre 29 de 2011, se designó como supervisor del contrato al doctor JUAN MIGUEL TAWIL, quien se desempeñaba como Jefe División de Servicios.

Dicho contrato inició su ejecución el día 4 de enero de 2012, como consta en el acta de inicio.

Se contrató como interventor al Consorcio Cuellar Quintero, quien ejerció la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra.

De acuerdo a lo expuesto, el contrato contó con interventoría ejercida por el Consorcio Cuellar Quintero y supervisión ejercida por la División de Servicios.

A su vez la supervisión del contrato a través de la División de Servicios contaba con el apoyo a la supervisión del Arquitecto Jaime Osorio Guasco contratista de prestación de servicios de la Cámara de Representantes.

La primera acta parcial de obra fue cancelada por la Cámara de Representantes de acuerdo a los precios pactados en el contrato y con la aprobación de la interventoría.

Mediante oficio de julio 6 de 2012, el Ingeniero Jaime Osorio presentó informe contrato de obra No. 002 de 2011, manifestando la existencia de sobrecostos en los valores pactados en el contrato respecto a ítems que consideró representativos, presentando un análisis respecto a los precios del contrato frente a los precios de mercado de algunos ítems del acta parcial No. 2, determinando en este caso un presunto sobrecosto de 16,02%, y un presunto sobrecosto del 38,22% respectó al acta parcial No. 1, esta última ya pagada, se anexa dicho informe en dos (02) folios.

En razón a lo anterior y con la única finalidad de proteger el patrimonio público y evitar el pago de ítems sobre valorados en relación a los precios del mercado se suspendió el pago de las actas parciales hasta tanto se lograra un acuerdo con el contratista.



Contraloría  
General de la República  
de Colombia

*De manera inmediata la Cámara de Representantes inició el acercamiento con el contratista a fin de determinar los posibles sobrecostos existentes y lograr el equilibrio económico del contrato a favor de la Corporación, en virtud de lo cual se realizaron varias reuniones con la finalidad de efectuar la revisión de los precios del contrato, acordando entre las partes la suspensión del contrato por el término de diez (10) días hábiles a partir del 23 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2012, tiempo durante el cual CONTRATISTA y CONTRATANTE, se comprometieron a realizar nuevo estudio de mercado para poder determinar las variaciones que pudieron presentar los precios contractuales, comprometiéndose ambas partes a realizar cotizaciones, el contratista allego escrito el 4 de diciembre manifestando que no existía desproporcionalidad en los valores pagados por la entidad, y que en caso de hacerse un ajuste de precios debería tomarse en cuenta no solo el reajuste de precios a favor de la entidad sino también a favor del contratista, dejando a criterio de la entidad la propuesta y manifestando encontrarse en disposición de reconsiderar el valor de los ítems de suministro e instalación de bombillos, balas 2 x 26 y descontarlos de las futuras actas estableciendo en adelante el valor revisado, propuesta no aceptada por la Corporación de acuerdo a las recomendaciones técnicas del Arquitecto Jaime Osorio Guasco.*

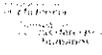
*El contratista presentó solicitud de pago de la factura No. 413 de 2012, solicitud a la cual se dio respuesta por parte de la división jurídica mediante oficio D.J.4.2.1774/12 y se invitó al contratista a revisar el precio facturados y ajustarlos a los valores reales del mercado para proceder al pago del acta pendiente, se anexa en un (01) folio.*

*Finalmente el plazo de ejecución se reinició y venció el término pactado el día 18 de enero de 2013, sin que las partes hayan logrado ningún acuerdo, no obstante en aras se reitera de proteger el patrimonio público no se ejecutó un porcentaje considerable del contrato en lo correspondiente a la Cámara de Representantes.*

*Los presuntos sobrecostos del contrato están siendo investigados por la Procuraduría Primera Delegada para Contratación Estatal que mediante auto de mayo 23 de 2013, dispuso adelantar indagación preliminar, se anexa copia del auto en cinco (5) folios.*

*Las facturas presentadas fueron objeto de depuración y se cancelaron los ítems que se consideraba no incluían sobre costos, por lo que al contratista se realizaron los siguientes pagos:*

- *Obligación No. 7912 por valor de \$266.264.254 correspondiente al anticipo pactado en el contrato.*



- *Obligación No. 69112 por valor de \$120.473.845,84 correspondiente a la factura No 410 en la cual se amortizó del valor entregado a título de anticipo la suma de \$120.473.845,84, con un valor total de \$240.947.691,68.*
- *Obligación No. 288412 por valor de \$168.786.767, correspondiente a la factura No. 418, en la cual se amortizó la suma de \$145.790.407,76, con un valor total de \$314.577.175,64.*

*Lo anterior permite afirmar que al contratista se le ha cancelado la suma de \$555.524.867,32., una vez amortizado el anticipo.*

*El comité de conciliación y defensa judicial presentó una propuesta de conciliación parcial luego de analizado el valor de la facturación frente a lo pagado, análisis realizado desde el punto de vista financiero por parte de la contadora de la dirección administrativa Fanny Otalora, quién de acuerdo a los soportes probatorios recomendó conciliar solo por la suma de \$148.439.944,18, valor que no fue aceptado por el contratista considerándose en esta instancia que probatoriamente no era posible presentar una propuesta conciliatoria por un valor mayor al indicado.*

*Corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa definir el monto a cancelar al contratista de acuerdo a los soportes probatorios que las partes presenten para el efecto.*

*Dentro del eventual proceso judicial la Cámara de Representantes alegara la existencia de los sobrecostos y solicitara en demanda de reconvención se ajusten a los precios del mercado en aras a cancelar lo justo por las obras ejecutadas, razón por la cual NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.”*

*Igualmente con respecto al ítem de incumplimiento de normas de seguridad en la Cámara de Representantes, la entidad manifestó lo siguiente:*

*“Mediante solicitud de conciliación extrajudicial con radicación No. 00216 – 2012 se convocó a la Cámara de Representantes para el pago del valor de la escultura de Luis Carlos Galán Sarmiento, manifestó en dicha oportunidad el convocante que en el año 2010 la junta directiva de la Corporación lo llamo para la realización del busto, como documento soporte de su reclamación aporto carta dirigida al Dr. Jairo Jaramillo Matiz, Director Administrativo para la época como propuesta del trabajo a realizar. En dicha oportunidad el comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación en Acta de Octubre 25 de 2012, decide oficiar para determinar quien autorizó el ingreso de la obra y del autor al Capitolio Nacional, luego de efectuados los requerimientos no se logró establecer quién autorizó el ingreso. En acta de comité de conciliación de fecha enero 28 de 2013, no se logró acuerdo por lo cual no se concilió, quedando demostrado de acuerdo a los*



*soportes documentales existentes que la actuación de Comité de Conciliación y Defensa Judicial se encuentra ajustada a derecho.*

*A raíz de la posición jurisprudencial vigente se han improbadado conciliaciones prejudiciales frente a casos similares donde un bien o servicio es prestado o recibido sin contrato, razón que impide a la Corporación acceder a conciliar el pago de la escultura.*

*A la fecha no se notificado la admisión de demanda por parte del señor HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ PINTO.*

*Adicional a lo expuesto en caso de impetrarse una acción judicial para obtener el pago de acuerdo a lo analizado por la división jurídica el medio de control se encuentra caducó, por las siguientes razones:*

- ✓ *La Sección de suministros mediante oficio DS4.4 – 2951 – 12 de diciembre 4 de 2012, manifestó que el busto fue entregado en el año 2009.*
- ✓ *Mediante correo electrónico dirigido a la división jurídica la sección de suministros informó que la entrada al almacén fue el 18 de diciembre de 2009.*
- ✓ *El oficio de cotización de la obra data de febrero 10 de 2011.*
- ✓ *De acuerdo a lo manifestado en la solicitud de conciliación la obra fue realizada en el año 2011.*

*La Ley 1437 de 2011, en su artículo 164 respecto a la oportunidad para interponer la demanda, establece:*

*“i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia. ....”*

*La vía procesal para demandar por enriquecimiento sin causa o actio in rem verso es la reparación directa lo que permite afirmar que a la fecha ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción aun cuando se tomara como fecha máxima de entrega del busto el 31 de diciembre de 2011.”*

#### **Análisis de la respuesta:**

La respuesta de la Entidad no desvirtúa lo planteado por la CGR en el entendido que el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial recomendó conciliar en el caso del contrato No.02 de 2012, no se puede desconocer que hubo deficiencias en la



ejecución y supervisión del mismo. Igualmente debilidades en la seguridad del Capitolio, por lo tanto el hallazgo se mantiene; sobre el tema en comento se viene adelantando las investigaciones por parte del órgano competente.

## 2.1.4 Financiera

### 2.1.4.1 *Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable* *Proceso Revelación de los Estados Financieros*

Se evaluó el Balance General al 31 de Diciembre de 2013 y el Estado de Resultados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos las cuentas evaluadas suman \$24.952 millones y representan el 99.39% del Total del Activo por valor de \$25.106 millones.

En lo que respecta al pasivo la muestra ascendió a \$41.379 millones que representa el 100% del pasivo.

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión \$5.568 millones que represente el 97% del total de Otros Gastos por \$5.724 millones.

### Opinión sobre los Estados Contables

La opinión a los estados contables es: **Negativa**.

Los hallazgos que soportan la opinión son:

### **Hallazgo No. 8. Propiedad Planta y Equipo (D)**

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Resolución 354 de 2007 (Plan General de Contabilidad)



Corporación  
para el Desarrollo  
de Bogotá  
S.A.S.

Una vez revisada la cuenta 16-Propiedad Planta y Equipo, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Durante el 2013 se realizó un levantamiento físico de inventarios, el cual arrojó unas diferencias entre el inventario inicial y el inventario físico, que según reporte de contabilidad ascienden a la cifra de \$4.285 millones.
- Este valor fue dado de baja, registrándose una pérdida en el gasto de la entidad.

Igualmente se puede indicar que el aplicativo Seven cuenta con una relación de 21.475 bienes a 31 de diciembre de 2013 de los cuales 2.301 se encuentran valorados a un peso (\$1), bienes que representan el 10,71% del total de éstos. De estos bienes, 1.324 pertenecen a la ETB.

Por lo expresado anteriormente, la cuenta 16-Propiedad, Planta y Equipo presenta una subestimación por \$4.285 millones a 31 de diciembre 2013, lo que a su vez sobrestimó el gasto en este mismo monto. Lo anterior se corrobora con la respuesta brindada por la entidad, específicamente donde indica que en el proceso de depuración se ha evidenciado la necesidad de realizar un ajuste por \$1.595 millones en el 2014 para reversar estos registros.

Estas deficiencias se presentan por fallas en los sistemas de control interno, especialmente en los responsables del manejo de los inventarios de propiedad, planta y equipo de la entidad, quienes no han realizado las depuraciones en forma oportuna, hecho que impide contar con un inventario de bienes actualizado y conciliado con las cifras presentadas en los Estados Contables, contraviniendo el principio de revelación estipulado en el Manual de Procedimientos, Resolución No. 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

Este hallazgo se configura con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas citadas y el artículo 34, numeral 21, de la Ley 734 de 2002.

**Respuesta de la Entidad:**

*“De acuerdo con el informe presentado por la División de Servicios en el reporte de la depreciación a 31 de diciembre de 2013, el Aplicativo Seven sumó \$67.551,9 millones, los cuales aplicando la normatividad del Régimen de Contabilidad Pública fueron registrados en los Estados Financieros de la Corporación para el cierre de la vigencia 2013 en las siguientes cuentas contables:*

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
16. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	19.183.706.775,21



1685 DEPRECIACION ACUMULADA	32.894.535.673,42
1960 BIENES DE ARTE Y CULTURA	84.473.240,00
1970 INTANGIBLES (Licencias)	1.967.868.009,24
8315 ACTIVOS RETIRADOS (Vehículos)	12.540.124.506,00
TOTAL REGISTRADO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	66.670.708.203,87

Ver anexo N° 1. Balance a 31 de diciembre de 2013 a seis (6) folios.

En las cuentas contables del gasto, se encuentra registrado lo correspondiente a la mínima cuantía registrada en Seven por valor de \$881.267.969,73, según lo contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública, código interno 2617, el cual establece: "Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto".

La Corporación tiene contratos de servicios de bienes con la ETB, ANTV, y la Unidad Nacional de Protección - vehículos en renting, que se encuentran registrados en el sistema de inventarios exclusivamente para control administrativo o de tenencia por los terceros a cargo, por un valor simbólico (\$1.00). Valores que no afectan las cuentas de orden en la contabilidad, debido a que no se cuenta con el costo histórico para su correspondiente registro contable, pero que suman en el Aplicativo SEVEN debido al control administrativo que se ejerce sobre ellos. Tema que queda plasmado en Acta de Comité de Sostenibilidad Contable N° 014 de diciembre 19 de 2003. Ver anexo N° 2 Acta comité de sostenibilidad contable No. 014 a nueve (9) folios y Ver anexo N°3 oficio ETB tres (3) folios.

Al sumar lo correspondiente al total registrado Propiedad Planta y Equipo \$66.670.708.203,87, la mínima cuantía reflejada en el Aplicativo Seven y los grupos de Control (Bienes ETB, ANTV, Vehículos en Renting y armas) nos arroja un total de \$67.551,978.191,60 pesos. Ver Anexo N° 4. Comparativo cuentas del Balance y Registro bienes SEVEN a un (1) folio.

En el proceso de bajas de bienes inservibles, adelantado por la Corporación a 31 de diciembre de 2013 y de acuerdo con la normatividad del Régimen de Contabilidad Pública para los bienes retirados de la Propiedad Planta y Equipo, numeral 23 párrafo 2 que dice: "el control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente, se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315-Activos retirados y acreditando la subcuenta 891506-Activos retirados, de la cuenta 8915-Deudoras de control por contra (Cr)".

Dentro de las bajas reportadas para el registro contable, se tienen relacionados vehículos por valor de \$12.540.124.506,00, los cuales presentan depreciación por \$10.440.175.973 saldo que no afecta los saldos contables de la depreciación por encontrarse estos vehículos en la cuenta de orden en donde se registra el costo histórico de los bienes. La aplicación de la Doctrina Contable Pública referente a



la Depreciación en el código interno 2623 indica el tratamiento que se debe dar a los bienes a dar de baja en cuanto a su depreciación dando un movimiento Db a la cuenta 1685-Depreciación y un movimiento Cr. a la cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo. Ver anexo N° 5 Inventario seven Bodega Baja Parque Automotor a cuatro (4) folios y Ver anexo N° 6. Vehículos para dar de baja a tres (3) folios.

En el aplicativo SEVEN, se encuentra registrado el total de los vehículos que tiene la Corporación, los que están en uso, los pendientes de mantenimiento o que se van a llevar al Comité de Bajas para que éste recomiende a la Administración su baja, y los que se han dado de baja pero de los cuales no se ha realizado el trámite de traspaso, requisito para su retiro del inventario, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2806 del 15 de noviembre de 2013, procedimiento de bajas, numeral 11, baja de vehículos, ítem 3, Ver anexo N° ., con una Depreciación total por valor de \$27.967.375.668,19 pesos. En los Estados Financieros, se refleja la depreciación de los vehículos que se encuentran en uso y ésta se registra en la subcuenta 168508-Equipo de transporte, tracción y elevación el valor de \$17.527.199.695,19 de la cuenta 1685-Depreciación Acumulada. Al realizarse el cruce de la Depreciación de los registros contables con los registros del sistema SEVEN se encuentra la diferencia de \$10.440.175.973 correspondiente a la Depreciación de los bienes registrados en la cuenta de orden para la baja, como se observa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
Registro Depreciación en el Aplicativo SEVEN de todos los vehículos (baja y en uso)	27.967.375.668,19
Registro Depreciación Sistema SIIF vehículos en uso	17.527.199.695,19
Diferencia Depreciación de los vehículos retirados para baja registrados en cuentas de orden	10.440.175.973

Ver anexo N°1. Balance General registro depreciación vehículos cuenta 168508 a seis (6) folios.

Ver anexo N°7. Cuadro 2 ANALISIS ENTRE LA DEPRECIACION DE LOS BIENES REGISTRADOS EN SIIF Vs. SEVEN a un (1) folio.

Como se manifestó en punto anterior, los bienes registrados a un (1) peso, son aquellos que se ingresan al sistema de inventarios exclusivamente para el control de su tenencia, los cuales no son propiedad de la Cámara de Representantes y que por la naturaleza de los contratos, no se cuenta con el valor de los mismos toda vez que el monto pagado por la Corporación corresponde a un servicio y no al valor de los bienes: ETB-1.593 bienes, Departamento Comercio de Armas y Municiones-174 bienes, Autoridad Nacional de Televisión-126 bienes, Unidad Nacional de Protección-125 bienes. Esto puede manifestarse igualmente para los equipos de telefonía celular, que aunque son de la Cámara de Representantes no generaron costo alguno en los contratos celebrados por la Corporación y no se cuenta con un soporte que determine el valor de los equipos para su ingreso a la base de datos y a la contabilidad-173 bienes. Allí también se encuentran



registrados 10 bienes sobre los cuales no hay costo pero que serán valorizados en el proceso que se adelantará en el año 2014. El aplicativo de inventarios Seven ERP no permite el ingreso de estos bienes a cero (0) pesos, razón por la cual se ingresan a un (1) peso. Ver anexo N°2 Acta comité de sostenibilidad contable No. 014 a nueve (9) folios. Ver anexo N° 8 en CD Clasificación Bienes a 1 peso.

La diferencia que presenta el Equipo Auditor de la GGR por valor de \$5.033,6 millones corresponde a saldos registrados en otras cuentas del balance a 31 de diciembre de 2013, como lo son las cuenta del grupo 19 Otros Activos, y valores dentro de los grupos del Seven que sirven para tener un control administrativo de dichos bienes y que el Equipo Auditor no tuvo en cuenta como son:

CUENTA CONTABLE Y REGISTROS EN SEVEN	VALOR EN PESOS
1960 BIENES DE ARTE Y CULTURA	84.473.240
1970 INTANGIBLES (Licencias)	1.967.868.009,24
Bienes mínima cuantía reflejados en Seven y que no suman en Contabilidad.	881.267.969,73
Diferencia entre Costo y Depreciación de vehículos para la baja que suman en SEVEN y no en Contabilidad	(1) 2.099.948.533,00
6191 ORD-Armas Control Seven	174,00
6194 ORD-ANTV Control Seven	126,00
6195 ORD-ETB Control Seven	1.593,00
6196 ORD-Vehículos Renting Control Seven	125,00
DIFERENCIA CONCILIADA	5.033.559.769,97

(1)	Saldo vehículos dados de baja registrados en Cuentas de Orden en SIIF	12.540.124.506,00
El valor de 2.099.948.533,00 corresponde a:	Depreciación registrada en SEVEN y que corresponde a los vehículos dados de baja registrados en Cuentas de Orden en SIIF	10.440.175.973,00
	Diferencia vehículos para dar de baja que suman en SEVEN y no en Contabilidad en SIIF	2.099.948.533,00

Nota: Para verificar en el aplicativo Seven las bodegas que contienen los bienes de control se pueden consultar en la base por la columna denominada "código de grupo actual" con los códigos 6191-ORD-Armas, 6194-ORD-ANTV, 6195-ORD-ETB y 6196-ORD-Vehículos renting.

Ver anexo N° 1. Balance a 31 de diciembre de 2013 a seis (6) folios.

Ver anexo N° 8 en CD Clasificación Bienes a 1 peso.

Ver anexo N°7. Cuadro 3 ANALISIS ENTRE EL COSTO NETO DE LOS BIENES REGISTRADOS EN SIIF Vs. SEVEN

El sistema de inventarios SEVEN presenta todos los bienes que posee la Corporación y el registro de éstos se realiza de acuerdo con el grupo



correspondiente. El informe que arroja el sistema SEVEN es la Depreciación de estos bienes, el cual es reportado a la Sección de Contabilidad para su correspondiente registro en las cuentas de los Estados Contables.

En la relación del nuevo inventario o nueva empresa-112, creada en el aplicativo de inventarios Seven, todos los bienes cuentan con código de inventario de la Cámara de Representantes e inician con 2013... Ver base de datos cierre 2013 allegada anteriormente al grupo auditor.

Los bienes del Senado de la República cuentan con la placa de la Cámara de Representantes. La placa de Senado se incluyó en la descripción de los bienes con el fin de contar con mayor facilidad para su ubicación y manejo.

En atención a la solicitud presentada por el doctor Fernando Marroquín Escobar, Responsable de Auditoría en la reunión celebrada el día de ayer, se anexa la relación de los bienes en proceso de ubicación, clasificados por: pendientes de ubicar (1.681 bienes), ubicados en dependencias y bodegas (314 bienes), y para dar de baja por haber sido ingresado dos (2) veces en la base anterior (4 bienes). Ver anexo N° 11 en CD – Bienes en Proceso de Ubicación.

**Conclusión:** De acuerdo con las normas contables del Régimen de Contabilidad Pública, la sección contable procede a realizar la conciliación del reporte de la depreciación con los saldos contables del sistema SIIF y realiza el comprobante correspondiente en el cual se afectan las cuentas del Activo del balance (cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo, Cuenta 19 Otros Activos y Cuentas de Orden).

Por lo expresado anteriormente no se acepta la observación ni la presunta incidencia disciplinaria, debido a que se puede observar, los registros contables en los Estados Financieros de la Corporación, se han realizado de acuerdo con las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública y en concordancia con los principios de revelación establecidos en los Procedimientos y Doctrina Contable Pública, y la aplicación de las Resoluciones 354, 355 y 356 de 2007. Igualmente el Sistema de Control Interno Contable cumple con lo establecido en la Resolución 357 de 2008, permite tener la actualización y conciliación con las cifras como se puede verificar en los soportes anexos a las respuestas de las observaciones presentadas. Por lo anterior, la cuenta 16-Propiedad planta y equipo no presenta incertidumbre sobre el valor real por \$19.183.7 millones”.

### **Análisis de la Respuesta:**

Con base en la respuesta, el equipo auditor procedió a analizar nuevamente la incidencia, y se aceptan algunos apartes de los argumentos formulados por la Entidad, como es el caso del registro en SEVEN de valores diferentes a la cuenta



16-Propiedad, Planta y Equipo, por tanto el hallazgo se ajusta. Sin embargo, teniendo en cuenta la diferencia que generó la toma física del inventario frente a los registros de SEVEN, es notorio que persisten las diferencias entre dicho aplicativo y la contabilidad de la Entidad. Por tanto, como las situaciones planteadas no se desvirtúan, se mantiene el hallazgo.

### **Hallazgo No. 9. Activos Retirados (D, IP)**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 354 estableció la figura del Contador General como encargado de llevar la contabilidad general de la Nación. Dentro de los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación se encuentra el procedimiento para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo (capítulo III), el cual específicamente en su numeral 23 hace referencia al registro y control sobre el retiro de propiedades, planta y equipo, así como el procedimiento para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales (capítulo X).

En cuanto a su registro, los bienes perdidos deben ser retirados de los activos debitando las subcuentas que correspondan y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS.

Respecto de su control, los bienes perdidos respecto de los cuales se inicia un proceso de investigación para su recuperación, se controlan debitando la subcuenta 836101-En proceso internas, de la cuenta 8361-RESPONSABILIDADES y acreditando la subcuenta 891521-Responsabilidades, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes realizó durante la vigencia 2013 el registro de una pérdida por \$5.568 millones en la cuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, que corresponde a bienes inservibles, por bienes no encontrados al momento del levantamiento de un nuevo inventario para tal época.

Manifiesta la Corporación en sus notas a los Estados Contables, que para el 2014 la División de Servicios, responsable de los inventarios, hará el proceso de identificar los bienes correspondientes a esta pérdida. Sin embargo, dentro de las cuentas de orden no existe registro alguno en este sentido, tal y como lo establece la Contaduría General de la Nación. No existe un control contable sobre la pérdida registrada por \$5.568 millones en el inventario.



Sobre esta pérdida en retiro de activos, más de \$4.000 millones corresponden a bienes no ubicados en el levantamiento físico del inventario, y que a la fecha, según informe de la División de Servicios, encargada del manejo del sistema SEVEN, el monto de los bienes pendientes de ubicar ascienden a \$1.596 millones, según anexo 11 de la respuesta dada mediante oficio S.C.4.3.2.047-14 de abril 22 de 2014.

Este hallazgo se configura con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas citadas y el artículo 34, numeral 21, de la Ley 734 de 2002, y se traslada para la apertura de una indagación preliminar con el fin de establecer el presunto daño al patrimonio Estatal por \$1.596 millones correspondiente a los bienes que a la fecha no aparecen o no han sido ubicados y sobre lo cual no se evidencian acciones que hayan permitido adelantar procesos administrativos que determinen las responsabilidades internas al respecto.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“En cuanto a su registro, los bienes perdidos deben ser retirados de los activos debitando las subcuentas que correspondan y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 581006-Pérdida en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS.*

*La Corporación en el proceso de levantamiento del inventario durante la vigencia 2013, encontró en sus bodegas y en el parque automotor una cantidad de bienes, los cuales después de surtir el proceso de depuración, revisión mecánica, etc., se identificaron los bienes que fueron catalogados como inservibles para las bajas. Estos bienes se llevaron para estudio por parte del Comité de Bajas, quienes después de varias reuniones revisando el procedimiento de bajas, los estudios técnicos de los vehículos, pago de impuestos, etc., con los soportes necesarios recomendaron la baja de estos bienes, por lo que la Administración mediante las Resoluciones 2368, 3116 y 3118 de 2013 (anexas en respuesta al CR-010), autorizó su respectiva baja.*

*La Sección de Contabilidad de acuerdo al procedimiento de bajas reportado para su registro contable, aplicó lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en el capítulo III numeral 23 Retiro de Propiedades Planta y Equipo en el código interno 2623 que dice: “Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-Depreciación Acumulada (Cr)... y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-Propiedad Planta y Equipo. La Diferencia se registra en la subcuenta 580802-Pérdida en Retiro de Activos, de la cuenta 5808-Otros Gastos Ordinarios, si **corresponde a bienes inservibles**, o la subcuenta 581006-Pérdida en Siniestros*



de la cuenta 5810-Extraordinarios, **si corresponde a bienes destruidos o perdidos**".

Con el listado de los bienes y los Actos Administrativos (Acta Comité de Bajas y Resolución de Bajas), de acuerdo al procedimiento establecido en el Régimen de Contabilidad Pública capítulo III numeral 23 código interno 2623 correspondiente al **retiro de la Propiedad Planta y Equipo de bienes inservibles**, realizó el registro en las correspondientes cuentas 16-Propiedad Planta y Equipo 19-Otros Activos, 5808-Otros Gastos Ordinarios y 8315-Activos Retirados y las correspondientes subcuentas, como se puede observar en el anexo No.1 en las cuentas del balance a 31 de diciembre de 2013.

En el momento de efectuar la correspondiente depuración de bienes por efecto de la actualización del inventario, la División de Servicios a 31 de diciembre de 2013 no determinó que estos bienes estuvieran perdidos, o, no encontrados, no existen soportes contables que evidencien esta situación, por tanto, no se utilizó la subcuenta 581006- Pérdida en siniestros, ya que ésta aplica "**si corresponde a bienes destruidos o perdidos**", y para nuestro caso, no correspondía a bienes destruidos o perdidos, sino al "**retiro de bienes inservibles**" determinados en la baja de bienes. Igualmente, la Sección de Contabilidad no puede asumir en los Estados Financieros una pérdida en bienes cuando se está realizando un proceso de baja de bienes y en la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública se debió registrar la diferencia de la depreciación en la subcuenta 580802-Pérdida en Activos retirados, por tanto en las notas a los Estados Financieros se dejó claro que: "En el cruce de información, no se pudo determinar los bienes a que corresponde esta diferencia y para el 2014 la División de Servicios responsable de los inventarios de la Corporación, hará el proceso de identificar los bienes correspondientes a esta pérdida", haciendo referencia al registro en la cuenta 580802-Pérdida en Activos Retirados.

Así mismo, en las Notas a los Estados Contables quedó una Nota que dice: "Los bienes identificados para baja, de acuerdo con los soportes (Actas de Comité de Bajas y Resoluciones) son registrados en las cuentas de orden hasta su salida física de la Corporación"; como también quedó establecido en el numeral 1.4. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE lo atinente a la Baja de Bienes. Ver anexo N° 09 en CD - Notas a los Estados Contables a treinta y cinco (35) folios.

La dinámica de las cuentas de orden Código Interno 1963 RCP, para la Cuenta 8361-RESPONSABILIDADES EN PROCESO en su descripción dice: "Representa el valor de los faltantes de fondos o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades para funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos....". Al respecto, para afectar esta cuenta se hace



Contraloría General de la República  
Comisión de Control y Seguimiento  
por los Derechos  
Fundamentales

*necesario tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) En el registro contable del proceso de bajas, no se puede establecer cuales bienes están perdidos o no, por lo que es únicamente un proceso de bajas; 2) Es necesario establecer los terceros responsables de estos bienes; 3) Se debe contar con los soportes correspondientes y actos administrativos que determinen responsables fiscales al respecto, como lo establece el RCP Sección VIII, numeral 9.2.1 Soportes de Contabilidad, dice: “los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos”*

*Por lo anterior, para el cierre contable, la División de Servicios aún no había establecido bienes perdidos ni responsables de los mismos, por lo que difícilmente se podía contar con soportes que indicara la identificación de terceros responsables, o actos administrativos que lo estableciera, por tanto, no era procedente el registro para control de la baja de bienes en la cuenta 8361 Responsabilidades en Proceso.*

*En el momento de contar con los soportes de: valor de bienes faltantes; identificación de los respectivos responsables; actos administrativos que determinen las acciones a seguir, se registrarán estos valores en la subcuenta 836101- internas de la cuenta 8361- Responsabilidades en proceso.*

*La Corporación para el control de estos bienes inservibles en el proceso de bajas y de acuerdo al RCP registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315-Activos Retirados y acreditando la subcuenta 891506-Activos Retirados de la cuenta 8915-Deudoras de Control por contra. El registro de los \$5.568 millones producto de la diferencia de la depreciación en el proceso de bajas es registrado en la subcuenta 580802-Pérdida en Activos Retirados, debido a que este valor no representa bienes perdidos, como se explicó anteriormente. Este tema fue llevado a Comité de Sostenibilidad Contable N° 15 de diciembre 26 de 2014. Ver anexo N° 10. ACTA COMITÉ N° 15 a ocho (8) folios.*

*Como se manifestó en la nota a los Estados Contables “que para el 2014 la División de Servicios, responsable de los inventarios, hará el proceso de identificar los bienes”, A la fecha la División de Servicios continúa con el proceso de depuración de los bienes y están pendientes de ubicar bienes por valor de \$1.595.763.863.67, que en la actualización del inventario no se habían registrado en el sistema de inventarios, lo que para la vigencia 2014 genera un ajuste débito en la cuenta 16-Propiedad planta y equipo y un crédito a la cuenta 5815-Ajuste de ejercicios anteriores. Ver anexo N° 11 en CD – Bienes en Proceso de Ubicación.*



Los procedimientos adoptados por la Cámara de Representantes para determinar responsables por destrucción, pérdida o daño de los servidores públicos que sean responsables de los bienes para su uso y custodia, están establecidos en los siguientes actos administrativos:

- ✓ Resolución 3037 de 2008 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES”., modificada y adicionada por la Resolución 2806 del 15 de noviembre de 2013 “Por la cual se modifica y Adiciona la Resolución 3037 de 2008” Este manual contempla el PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES PARA LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES, Y ELEMENTOS DE CONSUMO, en el numeral 11. PROCEDIMIENTOS PARA RETIRAR DEL INVENTARIO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES BIENES MUEBLES, establece el procedimiento de las etapas generales comunes a cada una de las causas de baja y de los mecanismos para adelantarlas. Entre ellas en el paso N° 8 “Reclamación y cobro por bienes faltantes” contempla: Cuando queden bienes faltantes sin poderse compensar, se procederá a requerir al tercero que lo tiene asignado para su devolución, o pago en especie o en dinero. En caso de no atender el requerimiento se procederá a dar traslado a la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario, para que inicie investigación disciplinaria si es del caso o traslade a la Procuraduría General de la Nación en el caso de los honorables representantes, y a la División Jurídica para que inicie las acciones a que haya lugar.  
En caso de requerirse la expedición de paz y salvo, la expedición de éste no exonera al responsable del bien, de las investigaciones que se adelanten.
- ✓ Igualmente, en el PROCEDIMIENTO DISPOSICIONES PARA LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS Y RETIRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO, establece en el numeral 11.2 inciso 2) Descripción del procedimiento para el retiro de bienes muebles causada por daño, incluye parque automotor, entre otros procedimientos. Ver anexo No. 12-Resolución 2806 a dos (2) folios Ver anexo N° 13 PROCEDIMIENTO DISPOSICIONES PARA LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS Y RETIRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO a veintiséis (26) folios.
- ✓ Resolución 3434 del 01 de diciembre de 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES SOBRE EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS BIENES QUE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PONE A DISPOSICION DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES Y DE SUS DEPENDENCIAS”, establece en el Artículo Sexto: “En caso de pérdida o daño de un bien entregado en custodia para su uso (incluye los que son dados a la Cámara de Representantes para su uso u otra figura) a los honorables representantes y funcionarios de la planta de personal, el responsable del bien debe informar inmediatamente a la División de Servicios, con copia a la Sección de Suministros y al Almacenista, incluyendo en la comunicación el número de la



Transparencia  
con Eficacia  
Trabaja con el  
por sus mejores  
servicios

placa de inventario. Además, deberá allegarse el original del denuncia penal correspondiente a la División de Servicios, dependencia que proceda a la reclamación ante la aseguradora, a través del corredor de seguros de la Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El responsable del bien devolutivo asumirá el pago del deducible establecido en el contrato de seguros que tenga vigente la Corporación. El pago lo hará directamente a la aseguradora. Se exceptúan de esta regla los bienes que se encuentran en áreas comunes, sobre los cuales el valor del deducible será cancelado por la Corporación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En los casos establecidos en este artículo, la Administración de la Cámara de Representantes podrá dar inicio a las investigaciones disciplinarias, cuando tal función se encuentre radicada en la Coordinación de Control Disciplinario Interno, y solicitar las investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar, cuando no sea competente para tal efecto". Ver anexo N° 14 Resolución 3434 de 01 DIC 2010 a seis (6) folios.

- ✓ Igualmente en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES** establece en el numeral 5. **POLITICAS INTERNAS** que dice: "Solamente se expedirá el Paz y Salvo cuando el responsable de la custodia de los bienes los haya restituido, cuando a falta de alguno de ellos la compañía aseguradora lo restituya o indemnice a la Corporación o cuando el responsable lo reemplaza por un bien en iguales o mejores condiciones o hace el pago en la cuenta que determine la Corporación, o cuando el no pago por parte de la aseguradora sea responsabilidad de la Administración. Ver anexo N° 15 Resolución 1384 por la cual se modifica y Adiciona el Manual de Procesos y Procedimientos a tres (3) folios. y Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los inventarios de bienes muebles en la Cámara de Representantes a cuatro (4) folios.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la observación disciplinaria, ni se acepta el presunto alcance fiscal, debido a que se cumple con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública para el registro contable como se puede evidenciar con los soportes suministrados, además no hay sobreestimación de la cuenta 580802-Perdida en Retiro de Activos. Igualmente, existe control de los bienes, procedimiento adoptado para determinar la responsabilidad de los bienes a cargo de terceros, como también se puede evidenciar que la División de Servicios ha adelantado gestiones para identificar bienes pendientes de ubicar y continúa en la depuración para determinar los bienes faltantes y los correspondientes a terceros responsables con el fin de aplicar los procedimientos



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*establecidos en la Resoluciones 3037 de 2008 adicionada y modificada por la 2806 de 2013 en esta materia y la 3434 de 2010”.*

### **Análisis de la Respuesta:**

Con base en la respuesta brindada por la entidad y en los soportes allegados se evidencia que a 31 de diciembre de 2013 se realizó un proceso de bajas de inventarios registrándose pérdida en retiro de activos por \$5.569.6 millones, de los cuales \$4.285 millones corresponden a bienes dados de baja, pero que realmente son una pérdida de inventarios, ya que estos no habían sido ubicados al confrontar el inventario físico con el inventario inicial.

A la fecha, y realizado un proceso de depuración, el monto de bienes que no han sido ubicados, según el reporte entregado por la División de Servicios de la entidad, asciende a \$1.596 millones. Para el área de Contabilidad éste corresponde a \$1.674 millones, según reporte presentado.

Por lo tanto, la respuesta de la entidad se acepta parcialmente ajustando las cifras a los nuevos datos proporcionados, pero las incidencias inicialmente planteadas se ajustan, manteniendo la presunta disciplinaria y se retira la fiscal, dando alcance a un traslado del hallazgo para que se inicie una indagación preliminar, decisión establecida en el Acta No. 20 del Comité Técnico, con el fin de establecer la veracidad del daño, los presuntos responsables y sus nexos de causalidad.

Es de aclarar que la administración actual de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes realizó durante el 2012 una toma física de inventario, lo que permitió que sólo hasta la presente auditoría se puedan determinar los faltantes de elementos del inventario al confrontar los datos con los que aparecía en el sistema respectivo SEVEN ERP. Por lo tanto, en el desarrollo de la IP se debe determinar los responsables de la pérdida de estos elementos.

### **Hallazgo No. 10. Deudores (D)**

Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados, como lo

indica el libro II del manual de procedimientos adoptado mediante la resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, al revisar la cuenta 14-Deudores refleja en los Estados Contables un saldo de \$153,8 millones a diciembre 31 de 2013, saldo que no incluye el valor de las partidas por cobrar a las EPS por concepto de incapacidades (142011) como se relaciona a continuación:

**Tabla No. 8.**  
Incapacidades  
**INCAPACIDADES POR COBRAR**

EPS	Días a Cobrar	Año
COOMEVA	589	2013
COOMEVA	209	2012
SANITAS	209	2012
SANITAS	381	2013
FAMISANAR	30	2013
SALUD TOTAL	98	2013
COMPENSAR	112	2013
SURA EPS	247	2013
NUEVA EPS	13	2012
SALUDCOOP	70	2012
SALUDCOOP	411	2013
CAFESALUD	98	2012
POSITIVA ARL	634	2012
POSITIVA ARL	120	2013
<b>TOTAL</b>	<b>3221</b>	

FUENTE: INFORMACION CÁMARA

La cuenta deudores se encuentra subestimada en un monto aproximado de \$324,3 millones, y a la vez sobreestimando la cuenta gastos por un monto igual, ya que se incumple con el principio de revelación<sup>3</sup>, el manual de procedimientos y el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007.

Este hallazgo se configura con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas citadas y el artículo 48, numeral 26, de la Ley 734 de 2002.

<sup>3</sup> Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.



### **Respuesta de la Entidad:**

*"Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados, como lo indica el libro II del manual de procedimientos adoptado mediante la resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación.*

*En virtud a que los ingresos por todo concepto son consignados directamente a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reporte que es enviado a través del sistema SIIF de manera global, en el cual no se identifica el tercero deudor, razón por la cual es difícil conocer el concepto de las diferentes consignaciones realizadas. Sin embargo, se procede a realizar el cruce con las consignaciones que allegan a la Corporación de los deudores a fin de afectar los registros correspondientes y lo atinente a las incapacidades.*

*Para la vigencia 2014 se está implementando en la División de Personal los procedimientos correspondientes al cobro de las incapacidades que adeudan las diferentes EPS a la Corporación y así evitar saldos pendientes por cobrar.*

*Por las razones expuestas, se acepta la observación, pero no se comparte la incidencia disciplinaria en virtud a la implementación de correctivos necesarios para la salvaguarda de los recursos de la Corporación".*

### **Análisis de la Respuesta:**

Con base en la respuesta de la Entidad, en la cual acepta la observación más no la incidencia disciplinaria bajo el argumento del adelanto de acciones que evitan que estas situaciones se repitan, el equipo auditor a pesar de reconocer los esfuerzos para implementar medidas que eviten la ocurrencia de estos hechos, evidencia que se siguen presentando como se describió en la observación.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con la incidencia inicialmente planteada.

### **Hallazgo No. 11. Notas Estados Contables (D)**

La Contaduría General de la Nación señala en su normatividad, específicamente en el Régimen de Contabilidad Pública, como notas a los estados contables de carácter general:

- Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal.
- Políticas y prácticas contables.



Ministerio de la  
Economía y  
Finanzas  
Dirección General de  
Contabilidad y  
Reservas

- Información referida al proceso de agregación de la información contable pública.
- Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- Efectos y cambios
- significativos en la información contable.

Las notas a los estados contables de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes ha registrado las notas de carácter general. Sin embargo, dentro de las notas de carácter específico no se señala la siguiente información:

Deudores:

- Los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones constituidas y el riesgo de incobrabilidad.

Activos intangibles:

- Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer.

Cuentas por pagar:

- Saldos antiguos y razones de su existencia.

Pasivos estimados:

- Descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas.
- El estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo.
- Origen y valor de las sentencias y conciliaciones judiciales.
- El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso.

Responsabilidades fiscales:

- El grado de avance del proceso de responsabilidad fiscal.

Al presentarse esta situación, no se está revelando en forma plena los aspectos específicos que afectan o pueden afectar la información contable a las entidades de control y usuarios externos de la información. Igualmente no se da



cumplimiento a la normatividad establecida para su registro, esto se genera por fallas en los procesos y procedimientos del sistema de control interno contable.

Por lo expresado anteriormente, se configura un hallazgo con presunto alcance disciplinario por el incumplimiento del Régimen de Contabilidad y el artículo 48, numeral 26 de la Ley 734 de 2002

### **Respuesta de la Entidad:**

*“En las Notas a los Estados Contables, numeral 2. Notas de Carácter Específico punto 2.1.1.2. DEUDORES se especifica el nombre del deudor, el monto y la antigüedad del anticipo con el número de contrato y año, de la siguiente manera: “La cuenta 142013 ANTICIPOS PROYECTOS DE INVERSION, corresponde al registro del anticipo del contrato 086 de 2010 por valor total de \$998.760 miles con la firma SISCORP con el objeto de consolidar el archivo documental de la Corporación. El valor por amortizar es de \$153.823 miles de pesos. A 31 de diciembre de 2013 este contrato no se ha liquidado.*

*Mediante oficio DJ.4.2.0030-2013 firmado por la Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, informa a la Sección de Contabilidad que “revisados los antecedentes administrativos que reposan en esta División, se verificó que en la Procuraduría 139 Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el día 21 de marzo de 2012, se celebró audiencia de conciliación prejudicial convocada por el Representante legal de SISCORP de Colombia S.A.S. en la cual la convocante pretendía el pago de \$353.575.352 como saldo no pagado al contrato 086 de 2010, pretensión a la cual no accedió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación, por las razones contenidas en Acta de marzo 12 de 2012, conciliación que en consecuencia fue declarada fallida y agotada la etapa de conciliación prejudicial, sin que a la fecha se haya notificado o comunicado a esta división sobre la admisión de acción judicial contra la Cámara de Representantes por parte de SISCORP S.A.S., con fundamento en los hechos y pretensiones esbozados en la solicitud de conciliación prejudicial”.*

*Este registro permanece en esta cuenta en cumplimiento al concepto 200910-136145 referente al tema Anticipos y recursos entregados en administración en lo pertinente al Reconocimiento y revelación contable donde establece: ... se deduce que los avances y anticipos entregados y los recursos entregados en administración están orientados al cumplimiento de una obligación contractual por parte del contratista o de la entidad con quien se celebra el convenio, o en su defecto al reintegro de los recursos entregados... los saldos reconocidos en las subcuentas de las cuentas 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, y 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, deben permanecer en el cuerpo del Balance General hasta tanto se agoten todas las gestiones*



administrativas y judiciales de cobro, por lo cual no debe reconocerse dichos saldos en cuentas de orden”.

La justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes se evidencia en los cambios presentados en cada subcuenta de la propiedad planta y equipo, por tanto, en la nota 2. Notas de Carácter Específico, 2.1.1.3.-Propiedad Planta y Equipo que dice: “Esta cuenta reconoce y revela los bienes tangibles de propiedad o uso permanente sin contraprestación de la Corporación utilizados en el desarrollo de su cometido estatal, por valor total de \$19.183.710 miles, siendo la más representativa con el 76.41% del total del activo. La cuenta 16 tiene un cambio significativo debido a la actualización del inventario y su registro en la base nueva del inventario, en la cual se identifican los bienes a cargo de terceros y los que se encuentran en bodegas nuevos y usados”. Igualmente dice: “La Cuenta de Propiedad Planta y Equipo por valor de \$19.183.710 miles, presenta variación significativa con respecto al año 2012 por valor de \$13.338.703 miles correspondiente principalmente a la baja de bienes afectada debido a la actualización del inventario”, nota que se deja en cada subcuenta.

- En cuanto a la metodologías aplicadas para la actualización de los bienes, se hace referencia en la nota específica a la cuenta 1685-Depreciación Acumulada de la siguiente manera: “presenta Depreciación Acumulada por valor de \$(32.894.537 miles), calculada sobre el total del costo de adquisición, por el método de línea recta, con base en la vida útil individual de los activos, de acuerdo al Régimen de Contabilidad. Igualmente, se da aplicabilidad al instructivo emanado de la Contaduría referente a los bienes de mínima y menor cuantía. Presenta diferencia con respecto al año 2012 por valor de (\$3.696.338) debido a la baja de bienes.

La depreciación se corrió a 31 de diciembre de 2013 a la base nueva de inventarios.

La vida útil estimada para los bienes es la siguiente:

<b>ACTIVO</b>	<b>VIDA UTIL</b>
Edificaciones	50 años
Maquinaria y Equipo	15 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	10 años
Equipo comunicación y accesorios	10 años
Equipo de computación y accesorios	5 años



ACTIVO	VIDA UTIL
Equipo de Transporte	10 años

Igualmente, en numeral 1.4. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE se hace referencia a la actualización de inventario, la definición de los parámetros de la nueva base de inventario, las fases realizadas en esta actualización, la baja de bienes y actos administrativos lo autorizan. Ver anexo N° 9. En CD Notas a los Estados Contables a treinta y cinco (35) folios.

El RCP hace referencia en el numeral 26 SITUACIONES PARTICULARES Código Interno 4014 en lo atinente a Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales establece: “Cuando no sea posible la medición monetaria confiable, debe revelarse la información cualitativa o cuantitativa física de los bienes, indicando el tipo, característica o naturaleza; situación (en servicio, concesionado o en administración), ubicación y estado”. Como se puede observar, cuando no sea posible la medición monetaria confiable de los bienes históricos y culturales que posee la entidad contable pública, se procede a revelar la demás información con el fin de establecer la adquisición y estado de los mismos. Esta no es la situación que presenta los bienes históricos que pertenecen a la Cámara de Representantes, ya que estos tienen medición monetaria confiable y están debidamente registrados en los Estados Financieros en la cuenta correspondiente a Otros Activos, por tanto, no procede la demás información en las notas a los estados contables.

La Sección de Contabilidad mediante oficio S.C.4.2.002.14 de enero 08 de 2014, solicitó a la Oficina de Planeación y Sistemas se informara si la vida útil de las licencias y software (intangibles) adquiridas por la Entidad son indefinidas o finitas, por lo que en Oficio OPS.1.6.-013-14 firmado por el Jefe de Planeación y Sistemas informa que estas licencias son indefinidas o perpetuas. La información se había solicitado con el fin de revelarla en la nota correspondiente y justificar la no amortización de la misma, por la connotación de ser perpetuas o indefinidas. Esta fue una omisión involuntaria, la cual será corregida en las notas a los estados contables para la vigencia de 2014. Ver anexo N°29 Oficios: S.C.4.3.2.002-14 y OPS.1.6-013-14 a dos (2) folios.

Las cuentas por pagar que se reflejan en las notas a los estados contables son las que quedan pendientes a 31 de diciembre de 2013 y las cuales se pagan durante la vigencia 2014. Esta cuenta no presenta saldos antiguos, por tanto, en las notas no se hace referencia a ello por no presentarse estas situación, como se puede evidenciar en el Anexo 9. En CD Notas a los Estados Contables Numeral 2.1.2. PASIVOS. 2.1.2.1. Cuentas por Pagar.



Corporación  
de  
Seguros  
y  
Caja de  
Cuentas  
Pendientes

*En las notas a los estados contables respecto a los procesos jurídicos, se dice que se reconocen según criterios definidos por la Oficina Jurídica según la Resolución 0637 de 2009 que regula el porcentaje de riesgo a los procesos judiciales en contra de la Entidad, además se informa el valor total de las provisiones que asciende a \$22.206.706 miles y se hace anotación a los procesos jurídicos más representativos. En las notas se da la información lo más completa posible, pero anexar un informe jurídico haría las notas mucho más extensas y dispendiosas, por ello, se hace referencia a los procesos más representativos. Ver anexo N° 9 en CD Notas a los Estados Contables a treinta y cinco (35) folios numeral 2.1.2.3. Pasivos Estimados.*

*La nota a los estados contables dice: "La cuenta 8361 Responsabilidades en proceso, presenta saldo por valor de \$2.497.451 miles. Al respecto en oficio S.C.4.3.2.005-14 del 10 de enero de 2014 dirigido a la oficina de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría de la República, se solicitó informe al respecto de los procesos que quedaron pendientes a 31-12-12 en el sistema SIBOR, pero a la fecha no se obtuvo respuesta. Por tanto, se tiene en cuenta el oficio anterior en el cual informan que figuran registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR los siguientes responsables, por lo que continúan registrados en los Estados Financieros de la Corporación en la cuenta 8361 Responsabilidades en Proceso". Al respecto, por falta de información antes del cierre contable, por parte del ente de control no se pudo establecer el grado de avance a los procesos registrados en esta cuenta como se dejó explícito en la nota a los Estados Financieros. Ver anexo N° 9 en CD Notas a los Estados Contables a treinta y cinco (35) folios número 24 CUENTA DE ORDEN numeral 2.4.1. Deudora de Control Cuenta 83.al 2.1.2.3.*

*Al revisar los soportes a las observaciones presentadas en el presente informe de auditoría, se puede evidenciar que se revela los aspectos específicos que afectan la información contable de acuerdo a la normatividad del RCP y el cumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 referente al Control Interno Contable.*

*Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la observación con incidencia disciplinaria, debido a que se cumple con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las Notas a los Estados Contables y lo establecido en la Resolución 357 de 2008 Procedimiento de Control Interno Contable, como se puede verificar en los soportes anexos a estas observaciones".*

### **Análisis de la Respuesta:**

Analizada la respuesta se aceptan parcialmente algunos puntos, como son la inclusión de algunas de las notas señaladas en el informe de la página web de la Corporación, dejando constancia que éstas no se encuentran en el anexo del



sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación. La observación se ajusta y se configura como hallazgo manteniendo las incidencias inicialmente planteadas.

#### 2.1.4.2 *Seguimiento Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas*

Dentro de la Resolución de Fenecimiento no se encontraron observaciones realizadas a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes por parte de la Comisión Legal de Cuenta de la misma Corporación.

#### 2.1.4.3 *Ejecución y Cierre del Presupuesto*

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance: El presupuesto examinado fue de \$256.484 millones y representa el 100% del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2013.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2013 cumplió los porcentajes establecidos para establecer el rezago presupuestal con atención al Decreto 111 de 1996.

Como resultado de la evaluación, se determinaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo No. 12. Reservas Presupuestales (D)**

La Cámara de Representantes constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2013 por \$2.165,9 millones. Analizada la constitución de las mismas se pudo determinar que se incumplió con lo preceptuado en el artículo 89<sup>4</sup> del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en concordancia con el contenido del artículo 7 del Decreto 4836 de 2011, debido a que quedaron constituidas reservas por compromisos inexistentes (Acta No. 01 de cancelación de reservas presupuestales vigencia 2014), como es el caso de contratos ya liquidados o cedidos, así:

**Tabla No. 9.**  
Reservas Presupuestales.

---

<sup>4</sup> ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
CONTABILIDAD Y  
FINANZAS

RESERVAS PRESUPUESTALES		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR \$
A-1-0-2-12	HONORARIOS	52,207,234.00
A-1-0-2-14	REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS	13,737,006.00
TOTAL		65,944,240.00

FUENTE: ELABORADO EQUIPO AUDITOR

Esto se presenta por deficiencias en los sistemas de información entre las áreas financieras, contratación y talento humano, que no reporta oportunamente los cambios en los contratos.

Dado lo anterior, se configura un hallazgo con presunto alcance disciplinario, por incumplimiento de las normas presupuestales citadas y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“La División financiera constituyo las reservas presupuestales 2013, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de presupuesto art 89 Decreto 111 de 1996; art 37,38 y 39 del decreto 568 de 1996 y en las disposiciones generales de la ley anual de presupuesto.*

*La División Financiera, redujo todos aquellas contratos que se liquidaron por la División Jurídica antes del 20 de enero de 2014 (Periodo de transición) y que fueron entregadas a esta División con el lleno de los requisitos.*

*Lo anterior concluye que se actuó de acuerdo a lo establecido en la ley de Presupuesto, y por lo tanto no podía reducir los saldos de los contratos legalmente constituidos y que presentaban saldo pendiente por obligar a 20 de enero de 2014 sin un acto jurídico firmado por mutuo acuerdo de las partes o en pagar dichos saldos sin el lleno de los requisitos legales para su cancelación, como son facturas, certificación del supervisor del contrato, pagos de seguridad social, entre otros.*

*Dentro de las actividades realizadas por la Dirección Administrativa en conjunto con la División Financiera tenemos:*

- 1. Se elaboró la circular No 43 de fecha 8 de noviembre de 2013 y fue enviada a todos los supervisores de contratos, como a los jefe de división y sección entre otros, en las cuales se les informa sobre la función de advertencia emitida por la Contraloría General de la Nación sobre la constitución de reserva presupuestal. Ver anexo N° 18 Circular 043 a un (1) folio.*



2. Se elaboró circular No 046 del 19 de noviembre de 2013 mediante el cual se le informa a todos los supervisores de contratos, como a los jefes de división y sección entre otros, sobre el cierre presupuestal vigencia 2013 de conformidad con la circular No 066 de fecha 15 de noviembre de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde da fecha límite de radicación de facturas, cumplidos, actas de liquidación. Ver anexo N° 19 Circular 046 a un (1) folio.
3. Se ofició independientemente a cada supervisor de contrato especificando, los saldos, número de contratos, beneficiarios, que al 10 de enero tenían saldo pendiente por obligar, es así como se evidencia mediante los oficios DFP4.3-033.14,031.14,038.14,028.14, 029.14, 027.14, 035.14, 026.14, 034.14, 032.14, 030.14, 025.14, 040.14, 036.14, 039.14, 054.14, del 10 de enero de 2014 y los oficios No 055.14, 050.14, 051.14 052.14, 056.14, del fecha 13 de enero. . Ver anexo N° 20 Copia oficios en mención a veintiocho (28) Folios.

Después del cierre presupuestal establecido en la circular No 066 de fecha 15 de noviembre de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ver anexo N° 21 Circular 066 a quince (15) folios., el cual establece como día del cierre presupuestal de la vigencia 2013 el día 20 de enero de 2014 (Periodo de Transición), posterior a esta fecha fue allegada a esta dependencia mediante los siguientes oficios:

- ✓ No 3.14.3.2.1.003/2014 de fecha 27 de enero de 2014 (Comisión de Ordenamiento Territorial)
- ✓ No CLC 3.9/088/14 de fecha 29 de enero de 2014 (comisión legal de cuentas)
- ✓ oficio sin número de la comisión de investigación y acusación de fecha 06 de febrero de 2014
- ✓ oficio, DJ-4.2.0225-2014 del 13 de febrero de 2014(División Jurídica)
- ✓ oficio, DJ-4.2.0238-2014 del 17 de febrero de 2014(División Jurídica)
- ✓ oficio, sin número del 8 de febrero de 2014(Dirección Administrativa)
- ✓ actas de liquidación de contratos y cesión de contratos. Ver anexo N° 22 Oficios en mención a nueve (9) folios.

Situación que conllevó a elaborar el acta de cancelación de reservas presupuestales No 01 de fecha 14 de febrero de 2014, en los montos establecidos en las actas de terminación bilateral, cesiones de contrato allegadas a esta dependencia, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de presupuesto art 89 Decreto 111 de 1996; art 37,38 y 39 del decreto 568 de 1996 y en las disposiciones generales de la ley anual de presupuesto. Ver anexo N° 23 Acta de cancelación de reservas a dos (2) folios.



Ministerio de  
Finanzas y  
Economía  
Ministerio del  
Interior

*La división jurídica adicional a lo anterior mediante oficio No D.J.4.2 2259/2013 de fecha 21 de noviembre oficio a todos los supervisores de contrato, sobre los deberes y obligaciones que se deben ejercer en la supervisión. Ver anexo N° 24 copia oficio a tres (3) folios.*

*De acuerdo a lo anterior se acepta la observación, sin embargo no se comparte la incidencia disciplinaria más aun cuando la administración actuó de conformidad a la norma, como se evidencia en los anexos a este comunicado”.*

### **Análisis de la Respuesta:**

Como se evidencia en la respuesta de la entidad, ésta acepta la observación; sin embargo, no está de acuerdo con la incidencia disciplinaria argumentando el adelanto de acciones que eviten que esta situación se presente. El equipo auditor a pesar de reconocer los esfuerzos para implementar medidas que eviten la ocurrencia de los hechos, éstos se siguen presentando como se evidenció en la observación, demostrándose que la información presupuestal se vea afectada por el no reporte oportuno de los hechos que la afectan, configurando la trasgresión a la norma descrita.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene con las incidencias inicialmente planteadas.

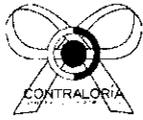
### **Hallazgo No. 13. Ejecución Presupuestal**

La Ley 489 de 1998 establece las finalidades de la función administrativa y allí enuncia: “(...) *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.(...)”*

Además, la obra en cita establece: “*Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*”

De conformidad con lo previsto en el Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema



presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis.

La Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012 estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia 2013.

Correspondió a la Cámara de Representantes la suma de \$251.484 millones, distribuidos así: Gastos de Funcionamiento: \$224.473 millones (Gastos de Personal \$189.454 millones, Gastos Generales \$25.529 millones, Transferencias \$9.490 millones) y Gastos de Inversión: \$27.011 millones, que luego de adiciones y reducciones tuvo una apropiación final de \$256.484 millones.

Analizada la situación presupuestal para la vigencia 2013 se evidencia el incumplimiento al principio presupuestal de planificación, ya que de la ejecución de dicho presupuesto fue del 92,95%. Sin embargo, dentro de dos rubros de inversión se encuentra una apropiación bloqueada (parte de la apropiación aprobada que no está disponible para afectar mediante certificado de disponibilidad ya que fue bloqueada por el órgano rector o por la unidad ejecutora, para provisionar la apropiación), lo que hace que los gastos de inversión muestren una baja ejecución dentro del presupuesto general (75,13%). Además, de seis proyectos de inversión establecidos en la Corporación, tan solo uno alcanzó su ejecución total, otro no se desarrolló, y los restantes no superan el 70% de ejecución.

Por otra parte, la ejecución del rubro de transferencias fue del 54%, un poco más de la mitad de lo asignado. Los pagos frente a las obligaciones presentaron una ejecución del 98,30%. Sin embargo, dentro del rubro de inversión ésta fue del 78,52%.

En resumen, la ejecución presupuestal en la vigencia auditada corresponde a la siguiente:

Tabla No 9.  
Ejecución presupuestal.

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE	APROPIACIÓN BLOQUEADA	COMPROMISO	OBLIGACIÓN
Gastos de Personal	\$ 202.009.000.000,00	\$ 0,00	\$ 199.937.903.534,00	\$ 199.703.563.557,00
Gastos Generales	\$ 29.810.649.649,00	\$ 0,00	\$ 24.117.169.285,00	\$ 23.264.548.803,00
Transferencias	\$ 3.603.350.351,00	\$ 0,00	\$ 1.931.482.943,00	\$ 1.931.482.943,00
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 235.423.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 225.986.555.762,00</b>	<b>\$ 224.899.595.303,00</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 21.061.000.000,00</b>	<b>\$ 1.973.080.957,00</b>	<b>\$ 14.573.974.724,00</b>	<b>\$ 13.495.027.554,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 256.484.000.000,00</b>	<b>\$ 1.973.080.957,00</b>	<b>\$ 240.560.530.486,00</b>	<b>\$ 13.495.027.554,00</b>

Fuente: SIIF Nación II – Elaboró: Equipo auditor



Ministerio de  
Educación  
Superior

Teniendo en cuenta lo anterior, podría verse afectada la gestión institucional. Además, la característica fundamental de los gastos de inversión es que se incrementa la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social, servicios para la comunidad externa e interna.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“Para el segundo semestre de la vigencia 2013, se realizó 2 comités de ejecución presupuestal, tal como se evidencia en las actas de ejecución presupuestal No 01 del 04 de octubre y el acta No 02 de fecha 16 de diciembre de 2013, donde la División Financiera dio a conocer a los miembros de dicho comité la ejecución del presupuesto con corte 30 de septiembre y diciembre 09, y la ejecución de cada uno de los rubros presupuestales con su respectivo porcentaje de ejecución, de igual manera, se puso a consideración las necesidades de la Entidad por los líderes de los procesos de contratación. Ver anexo N° 25 copia Actas a veintinueve (29) folios.*

*A pesar que la Corporación inicio los procesos de licitación, el cual fue afectada por el no lleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo de cada proceso, situación que afecto la ejecución presupuestal. Como se evidencia a continuación:*

- ✓ *Resolución No 3074 Del 27 de diciembre de 2013 por medio del cual se declara desierto el proceso de licitación pública No 006 de 2013, del rubro de inversión. Cuyo objeto fue de contratar la adecuación, suministro e instalación de infraestructura tecnológica para el centro de cómputo de la Cámara de Representantes e Implementación del Directorio. El Proceso total fue por un valor de \$2.060.000.000. el cual contaba con vigencias futuras 2014 por la suma de \$1.030.341.585, y de la vigencia 2013 \$1.029.658.415 Ver anexo N° 26 copia Resolución 3074 a cinco (5) folios.*
- ✓ *Resolución No 3075 Del 27 de diciembre de 2013 por medio del cual se declara desierto el lote 3 del proceso de selección abreviada, por subasta inversa SI 03 de 2013 en gastos de funcionamiento por un valor de \$800.000.000. para contratar la adquisición de equipos tecnológicos y de oficina para uso de la Cámara de Representantes. Ver anexo N° 27 copia Resolución 3075 a siete (7) folios.*
- ✓ *Acta de compromiso firmada por el Senado de la Republica y la Cámara de Representantes de fecha 30 de octubre de 2012 dirección y \$1.200.000.000 del rubro presupuestal de inversión AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ver anexo N° 28 copia acta a dos (2) folios.*



El total de recursos que fueron afectados por las declaraciones desiertas y acta de compromiso, asciende a un monto total de: \$3.029.658.451 de los cuales \$800.000.000 corresponden a rubros de funcionamiento y \$2.229.658.415 corresponden a rubros de inversión; del total de recursos que no fueron ejecutados por la Entidad \$15.923.469.514 dicho valor \$3.029.658.451 representan el 19.03% del total de la apropiación no ejecutada”.

### Análisis de la Respuesta:

Con base en la respuesta de la entidad, donde argumenta que las causas que no permitieron la ejecución de los rubros de inversión son ajenas a ella y no por deficiencias en la planeación, para el equipo auditor no es aceptada esta justificación, habida cuenta que en la misma queda demostrado que si la Entidad hubiera tenido las provisiones necesarias y realizado las acciones contempladas en el ordenamiento jurídico frente a este tipo de situaciones, los hechos que originan este hallazgo se hubieran podido prevenir o corregir y así haber logrado la ejecución de los recursos. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

## 2.1.5 Evaluación del Control Interno.

### 2.1.5.1 Concepto del Control Interno.

La evaluación de Control Interno se realizó teniendo en cuenta la Matriz para la Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la Guía de Auditoría de la CGR; el resultado fue con deficiencias, con una calificación de 1,613.

Tabla No. 10.  
Matriz de control interno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA RÉPLICA GUÍA DE AUDITORÍA AJUSTADA CONTEXTO SICA EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES					
	Calificación	30%	Calificación	70%	Calificación
PROCESO: EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO	2.000	0.600	1.750	1.225	1.825
PROCESO: REVELACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS	2.000	0.600	1.750	1.225	1.825
PROCESO: EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ANTICIPOS, ADICIONES, MODIFICACIONES	1.667	0.500	1.333	0.933	1.433
PROCESO: LIQUIDACIÓN	2.000	0.600	1.500	1.050	1.650
PROCESO: SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1.500	0.450	1.000	0.700	1.150
PROCESO: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	1.500	0.450	2.500	1.750	2.200
PROCESO: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	2.000	0.600	2.000	1.400	2.000
PROCESO: GESTIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	2.000	0.600	1.000	0.700	1.300
PROCESO: SEGUIMIENTO ACTIVIDAD APODERADOS	2.000	0.600	1.000	0.700	1.300
PROCESO: SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO	2.000	0.600	1.000	0.700	1.300
<b>TOTAL</b>	<b>1.875</b>	<b>0.563</b>	<b>1.500</b>	<b>1.050</b>	<b>1.613</b>



Elaboró equipo auditor.

### 2.1.5.2 *Concepto del Control Interno Contable.*

El Control Interno Contable de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes presenta deficiencias con una calificación de 1.875. No otorga confiabilidad a la Corporación para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los aspectos o hallazgos que lo sustentan son:

#### **Hallazgo No. 14. Control Interno Contable**

Teniendo en cuenta el contenido de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2007, proferida por la Contaduría General de la Nación, evaluado el Sistema de Control Interno Contable se pueden establecer deficiencias como las siguientes:

1. El flujo de información entre las áreas no permite que se registren oportunamente obligaciones que permitan presentar Estados Contables confiables, incumpliendo con los objetivos del Control Interno Contable (numeral 1.2, literal K, Resolución 357 de 2007<sup>5</sup> de la CGN).
2. Inadecuada clasificación contable de las operaciones.
3. Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable.
4. Diferencias entre lo registrado en los Libros Mayores, con lo soportado en la área responsable del manejo de inventarios.
5. Manuales de procedimientos desactualizados.
6. Falta de conciliación de información entre las áreas.
7. Notas a los estados contables con revelaciones insuficientes.

Al no darse estricto cumplimiento a la precitada norma no se garantiza la producción de información contable confiable, relevante y/o comprensible.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“La Sección de Contabilidad establece comunicación con las áreas pertinentes mediante oficios y acompañamiento en los procesos a las áreas que reportan información contable para su correspondiente registro. Igualmente, para fortalecer el control interno contable, se establece mecanismos de control en el mapa de riesgos y plan de acción realizado a nivel interno de la sección como herramienta de seguimiento para los procesos que pueden representar riesgo en la información*

---

<sup>5</sup> k. Establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable.



contable. A su vez, la Oficina Coordinadora de Control Interno en la evaluación al Control Interno Contable y las diferentes auditorías que realiza al proceso contable, tanto de la sección contable como de las áreas responsables de la información, evidencia que existe los controles necesarios para el flujo de la información al área contable. Ver anexo N° 16: Mapa de Riesgos a tres (3) folios, Plan de Acción a dos (2) folios, Flujograma a un (1) folio, cronograma de actividades a diez (10) folios. Así mismo, se puede evidenciar en las Actas de Comité de Sostenibilidad Contable, Oficios remisorios, Actas de acompañamiento en los procesos de bajas que reposan al interior de la Sección Contable, División de Servicios y Dirección Administrativa que reposan en cada área y en el informe de Control Interno Contable evaluado por la Oficina Coordinadora de Control Interno.

Como se puede verificar en los soportes de las anteriores observaciones, se evidencia que la clasificación de las operaciones contables ha sido la adecuada, así como ha sido adecuado los registros en las cuentas contables correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Doctrina y Normatividad establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se realiza el registro en los Estados Financieros de los hechos económicos que surten en el proceso contable de la Corporación, como se observa en el cierre contable a 31 de diciembre de 2013. Los posibles hechos que no hayan sido vinculados al proceso contable serán plasmados en el Plan de Mejoramiento y los correctivos se realizarán durante la vigencia 2014.

No existen diferencias entre lo reportado por el Sistema SEVEN en el informe de la Depreciación y lo registrado en el sistema SIIF al cierre de la vigencia 2013, como se observa en los anexos a las observaciones de la presente auditoría.

Los procedimientos de la Sección Contable se encuentran actualizados al cierre de la vigencia 2013 y enviados por la División Financiera a la Oficina de Planeación y Sistemas para su validación y adopción. Ver anexo N°17 Procedimientos Contables actualizados a veinte (20) folios.

La Sección de Contabilidad realiza permanente revisión de los registros automáticos realizados mediante las obligaciones que al ser aprobados por el perfil pagador afectan los Estados Financieros y se elabora los comprobantes contables de ajustes de reclasificación de las diferentes cuentas que así lo ameriten. Igualmente, con la información reportada por las áreas responsables de la información contable, se realiza las conciliaciones pertinentes a los hechos económicos y su resultado es plasmado mediante comprobantes de ajustes para los registros no automáticos en el sistema SIIF. Esta información se puede evidenciar en los soportes que reposan al interior de la Sección.



*Las notas a los Estados Contables de carácter general y específico revelan la información adicional a las cifras presentadas y movimiento de las cuentas más representativas que afectan los registros contables. Estas se realizan aplicando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública de acuerdo a los hechos económicos originados por la Entidad. Ver Anexo 9 en CD. Notas a Estados Financieros”.*

#### **Análisis de respuesta:**

Analizada la respuesta de la entidad, no se aceptan los argumentos expuestos ya que esta observación está sustentada en cada uno de los hallazgos detectados.

Por lo anterior la observación se mantiene y se configura como hallazgo manteniendo las incidencias inicialmente planteadas.



### 3. ANEXOS

- Anexo 1. Estados Financieros.
- Anexo 2. Matriz Codificación de Hallazgos



**H. CAMARA DE REPRESENTANTES  
BALANCE GENERAL  
A DICIEMBRE 31 DE 2013**

*(Cifras en miles de pesos)*

CODIGO	ACTIVO	PERIODO	PERIODO	CODIGO	PASIVO	PERIODO	PERIODO
		ACTUAL	ANTERIOR			ACTUAL	ANTERIOR
		dic-13	dic-12			dic-13	dic-12
	<b>CORRIENTE</b>	<b>157.755</b>	<b>416.019</b>		<b>CORRIENTE</b>	<b>41.378.854</b>	<b>41.359.034</b>
11	EFFECTIVO	3.932	34.047	24	CUENTAS POR PAGAR	6.066.646	2.074.237
13	RENTAS POR COBRAR	0	0	25	OBLIGACIONES LABORALES	13.105.502	5.917.587
14	DEUDORES	153.823	381.972	27	PASIVOS ESTIMADOS	22.206.706	33.367.210
				29	OTROS PASIVOS	0	0
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>24.948.484</b>	<b>33.142.592</b>		<b>NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
14	DEUDORES	0	0	24	CUENTAS POR PAGAR	0	0
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	19.183.710	32.522.413				
19	OTROS ACTIVOS	5.764.774	620.179	3	PATRIMONIO	-16.272.615	-7.800.423
				31	HACIENDA PUBLICA	-16.272.615	-7.800.423
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>25.106.239</b>	<b>33.558.611</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>25.106.239</b>	<b>33.558.611</b>
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
81	DERECHOS CONTINGENTES	634.579	842.216	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	10.667.939	2.714.774
83	DEUDORAS DE CONTROL	20.787.255	14.098.960	93	ACREEDORAS DE CONTROL	950.779	950.779
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-21.421.834	-14.941.176	99	ACREEDORAS POR EL CONTRA. (DB)	-11.618.718	-3.665.553

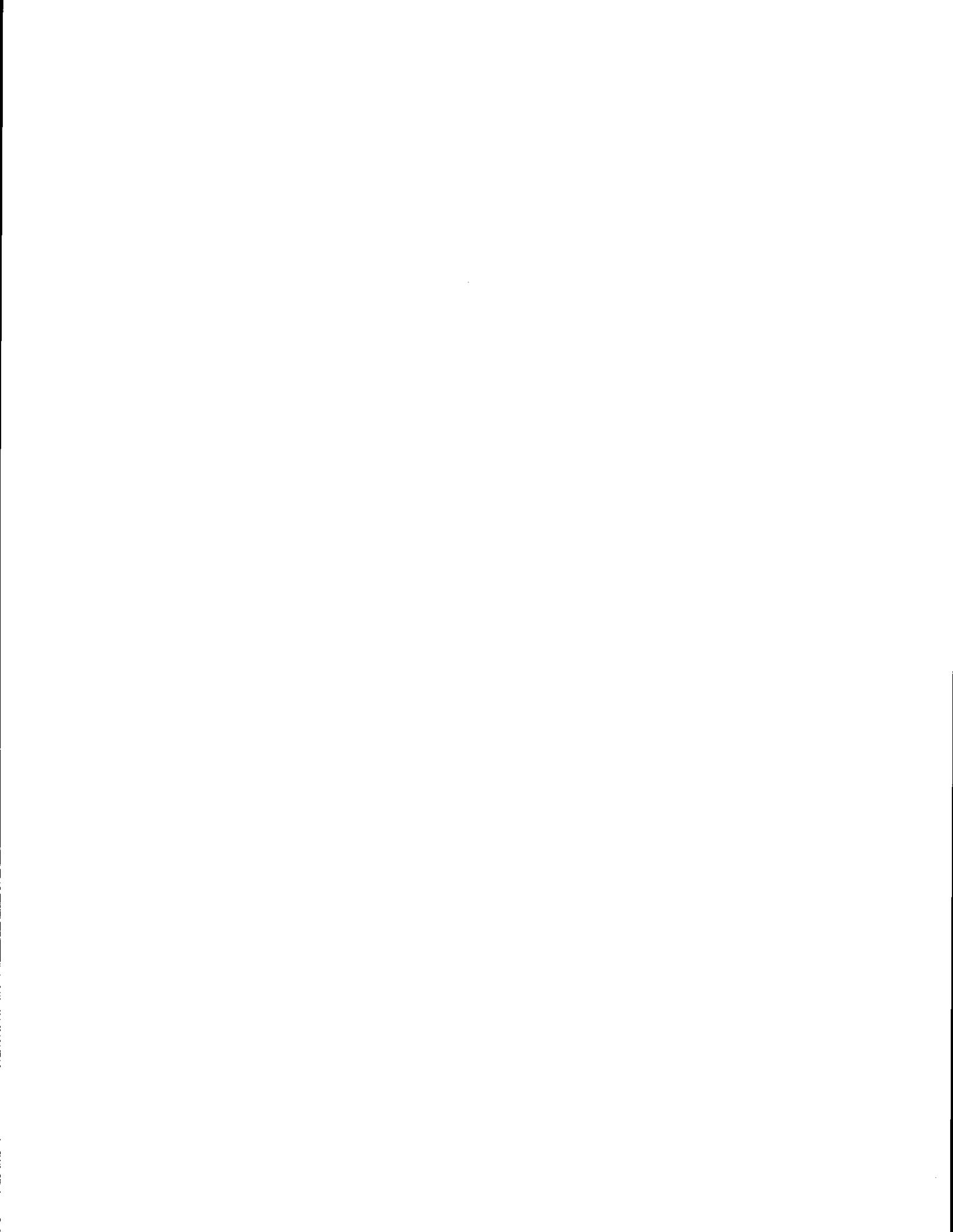
*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
 NOMBRE: GLORIA INES RAIGOZA PINZON

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA JEFE AREA FINANCIERA  
 NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BOHLEA

*[Handwritten Signature]*  
 CONTADOR  
 NOMBRE: LIZ MERY DUARTE GOMEZ  
 T.P. No. 79526-1

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

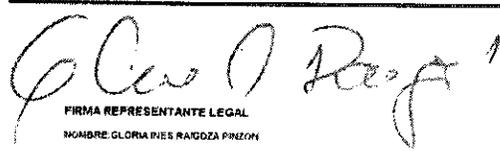
*[Handwritten mark]*



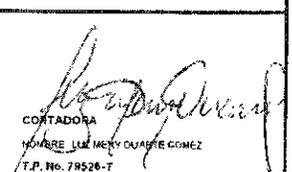
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES  
BALANCE GENERAL  
A DICIEMBRE 31 DE 2013

(Cifras en miles de pesos)

COD	ACTIVO	PERIODO ACTUAL dic-13	PERIODO ANTERIOR dic-12	COD	PASIVO	PERIODO ACTUAL dic-13	PERIODO ANTERIOR dic-12
	<b>CORRIENTE</b>	<b>157.755</b>	<b>416.019</b>		<b>CORRIENTE</b>	<b>41.378.854</b>	<b>41.359.034</b>
11	EFFECTIVO	3.932	34.047	24	CUENTAS POR PAGAR	6.066.646	2.074.237
1105	CAJA	0	0	2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NALE	3.288.024	375.824
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	3.932	34.047	2425	ACREEDORES	889.821	20.695
14	DEUDORES	153.823	381.972	2438	RETEFUENTE E IMPTO	2.128.801	1.677.518
1420	AV Y ANTICIPOS ENTREGADOS	153.823	381.972	2440	IMPUESTOS, CONTRIB Y TASAS POR PAGAR	0	0
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>24.948.484</b>	<b>33.142.562</b>	2480	CREDITOS JUDICIALES	0	0
16	PROP. PLANTA Y EQUIPO	19.193.710	32.522.413	25	OBL. LABORALES	13.105.502	5.917.587
1625	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRA:	0	0	2500	SALARIOS Y PREST. SOCIALES	13.105.502	5.917.587
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	18.406	95.421	27	PASIVOS ESTIMADOS	22.208.706	33.367.210
1636	PROPI. PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIE	0	0	2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	22.208.706	33.367.210
1637	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLO	7.382.428	3.634.993	2715	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES		
1645	PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	244.216	268.153	29	OTROS PASIVOS	0	0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.029.175	10.023.767	2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	0	0
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	34.706	67.278	3	PATRIMONIO	-16.272.615	-7.800.423
1665	MUEBLES, ENS. Y EQ. OFICINA	5.464.229	6.914.271	31	HACIENDA PUBLICA	-16.272.615	-7.800.423
1670	EQUIPO DE COMP. Y COMUNICA	10.993.648	13.364.119	3105	CAPITAL FISCAL	8.382.330	8.122.688
1675	EQUIPO DE TRANS., TRAC Y ELE	20.818.234	34.736.266	3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-440.211	-10.175.680
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA DESPEN:	93.205	0	3120	SUPERAVIT POR DONACIONES	218.904	218.903
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	-32.594.537	-36.590.875	3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	0	380.233
19	OTROS ACTIVOS	5.784.774	620.179	3128	PROVISIONES AGOTAMIENTOS DEPRECIACI	-7.666.978	-6.344.767
1905	BIENES Y SERV. PAGADOS POR ANTICIP	3.712.432	87.734		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>25.106.239</b>	<b>33.558.611</b>
1915	OBRA Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	0	304.842	9	CTAS ORDEN ACREEDORAS	0	0
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	84.474	227.603	91	RESPONS. CONTINGENTES	10.667.939	2.714.774
1970	INTANGIBLES	1.967.868		9120	LITIGIOS Y DEMANDAS	10.667.939	2.714.774
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>25.106.239</b>	<b>33.558.611</b>	9135	ACREEDORAS DE CONTROL	0	0
8	CTAS ORDEN DEUDORAS	0	0	93	ACREEDORAS DE CONTROL	950.779	950.779
81	DERECHOS CONTINGENTES	634.579	842.216	9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	950.779	950.779
8120	LITIGIOS Y DEMANDAS	634.579	842.216	9355	EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION	0	0
83	DEUDORAS DE CONTROL	20.787.255	14.098.960	99	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	-11.618.718	-3.665.553
8315	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS	18.289.804	11.801.510	9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES-DB	-10.667.939	-2.714.774
8361	RESPONSABILIDADES	2.497.451	2.497.450	9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTR	950.779	950.779
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-21.421.834	-14.941.176				
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA	-634.579	-842.216				
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRA	-20.787.255	-14.098.960				

  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE: GLORIA INES RAIGOSA PRIOZ

  
FIRMA JEFE AREA FINANCIERA  
NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA

  
CONTADORA  
NOMBRE: LUCREY QUARTE GOMEZ  
T.P. No. 79526-T

*[Handwritten mark]*





HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
Periodo de Enero 1° A Diciembre 31 de 2013
(Cifras en miles de pesos)

Table with columns: CODIGO, CUENTAS, PERIODO ACTUAL dic-13, PERIODO ANTERIOR dic-12. Rows include INGRESOS OPERACIONALES, GASTOS OPERACIONALES, and EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL.

Firma del representante legal: Gloria Ines Raigoza Pinzon

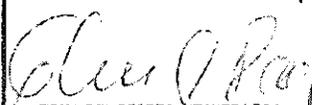
Firma del jefe del area financiera: Blanca Emma Salazar Bonilla

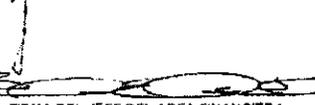
Firma de la contadora: Luz Mery Duarte Gomez, T.P. No. 79526-T

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
 Periodo de Enero 1° A Diciembre 31 de 2013  
 (Cifras en miles de pesos)

CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL dic-13	PERIODO ANTERIOR dic-12
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>236.287.394</b>	<b>224.519.143</b>
<b>41</b>	<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>0</b>	<b>58.378</b>
4110	NO TRIBUTARIOS	0	58.378
<b>47</b>	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>236.287.394</b>	<b>224.460.765</b>
4705	APORTES Y TRANSPASO DE FONDOS RECIBIDOS	235.938.523	224.090.422
4720	OPERACIONES DE ENLACE	0	0
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	348.871	370.343
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>243.155.815</b>	<b>238.609.573</b>
<b>51</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	<b>242.198.674</b>	<b>214.005.222</b>
5101	SUELDOS Y SALARIOS	160.648.477	148.002.525
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	4.278	20.190
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	41.637.338	33.668.116
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	5.186.795	5.027.054
5111	GENERALES	34.223.096	26.644.283
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	498.690	643.054
<b>53</b>	<b>PROVISIONES</b>	<b>664.899</b>	<b>14.558.309</b>
5314	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	664.899	14.558.309
<b>57</b>	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>292.242</b>	<b>10.046.042</b>
5705	FONDOS ENTREGADOS	0	9.675.000
5720	OPERACIONES DE ENLACE	292.242	371.042
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>	<b>-6.868.421</b>	<b>-14.090.430</b>
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>39.357</b>	<b>4.171.817</b>
4805	FINANCIEROS	367	290.688
4810	EXTRAORDINARIOS	38.990	3.881.129
<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>-6.388.853</b>	<b>257.067</b>
5801	INTERESES	0	56.464
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	5.724.796	439.557
5815	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	-12.113.649	-238.954
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>-440.211</b>	<b>-10.175.680</b>

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 NOMBRE: GLORIA INES RAIGOZA PINZO

  
 FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA  
 NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA

  
 CONTADORA  
 NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GOMEZ  
 T.P. No. 79526-T

*For*

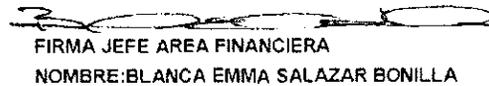
**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2013**  
**(Cifras en miles de pesos )**

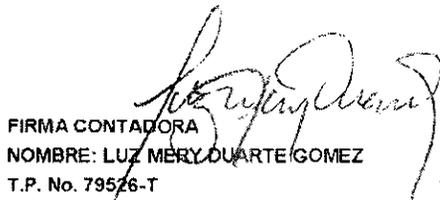
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2012	-7.800.423
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE PERIODO	-8.472.192
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2013	<b>-16.272.615</b>

**DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES**

<b>DISMINUCION</b>	<b>-8.472.192</b>
CAPITAL FISCAL	-16.505.218
RESULTADOS DEL EJERCICIO	9.735.469
SUPERAVIT POR DONACIONES	1
PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	-380.233
PROVISIONES AGOTAMIENTOS Y DEPRECIACIONES	-1.322.211

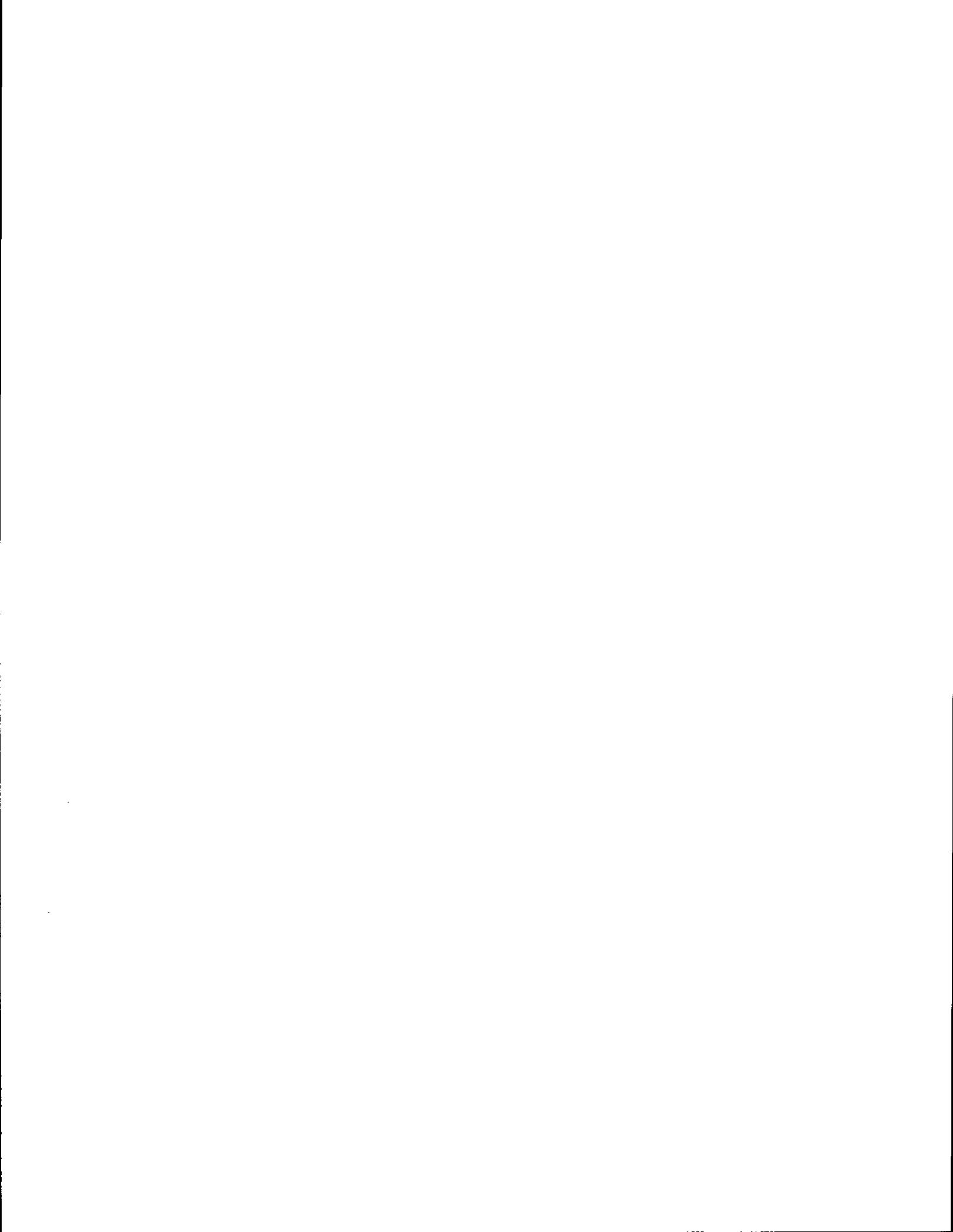
  
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
 NOMBRE: GLORIA INES RAIGOZA PINZON

  
 FIRMA JEFE AREA FINANCIERA  
 NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA

  
 FIRMA CONTADORA  
 NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GOMEZ  
 T.P. No. 79526-T

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

	PATRIMONIO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION PATRIMONIAL
		dic-13	dic-12	dic-13
		-16.272.615	-7.800.423	-8.472.192
<b>31</b>	<b>HACIENDA PUBLICA</b>	<b>-16.272.615</b>	<b>-7.800.423</b>	<b>-8.472.192</b>
3105	CAPITAL FISCAL	-8.382.330	8.122.888	-16.505.218
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-440.211	-10.175.680	9.735.469
3120	SUPERAVIT POR DONACIONES	216.904	216.903	1
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	0	380.233	-380.233
3128	PROVISIONES AGOTAMIENTOS Y DEPRECIACIONES	-7.666.978	-6.344.767	-1.322.211
				0



**CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS ANEXO 3  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
VIGENCIA 2013**

Nro. hallazgo	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	TIPO DE HALLAZGO			
					A	F	D	P
1	11 01 001	<p><b>Hallazgo No. 1. Plan estratégico y plan de acción</b></p> <p>La Ley 87 de 1993 en su artículo segundo literal (h) establece: "h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"</p> <p>A su vez el Decreto 2145 de 1999 en su artículo 12 indica:</p> <p>"Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.</p> <p>Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales..."</p> <p>El plan estratégico de la entidad fue aprobado el 19 de julio de 2012, mediante resolución No. 1656. A mediados de la vigencia 2013 se realizó ajuste a este plan, que fue aprobado mediante mesa de trabajo del 22 de mayo de 2013 y adoptado mediante Resolución No. 1398 de 23 de mayo de 2013. Como resultado del ajuste, dos objetivos corporativos fueron suprimidos y 11 tuvieron una reducción en la cantidad de estrategias que los componen.</p> <p>Con respecto al objetivo No. 1: "Modernizar la estructura organizacional a través de la reforma de la Ley 5ª de 1992 y demás normas complementanas", las modificaciones parten de la consideración del Proyecto de Ley 200 de 2012, como lo afirma el acta de la mencionada mesa de trabajo, al ser un proyecto de Ley que no ha prosperado, se evidencia que los cambios se realizan tomando en consideración un supuesto y aunque se conservan las actividades del plan de acción de manera general, si se reducen estrategias y algunas actividades se conjugan con las del objetivo del objetivo No. 2.</p> <p>Por otra parte el objetivo No. 13: "Organizar, administrar, controlar y preservar adecuadamente la memoria documental física y digital" fue eliminado puesto que estaba inmerso en el objetivo No. 10, como se pudo evidenciar luego de realizar la comparación entre los dos, esta situación debió ser considerada previo a la formulación del Plan de Acción, con el fin de evitar el análisis posterior y la supresión cuando ya estaban en ejecución los dos objetivos de manera independiente.</p> <p>Se observó que las actividades se plantearon sin tener en cuenta los alcances y funciones que tienen las personas que se asignaron como responsables, fijando un amplio conjunto de responsabilidades para los mismos, haciendo que las tareas no puedan ser cumplidas debido a sus limitaciones funcionales o a que estas son externas a la misma entidad.</p> <p>Las situaciones descritas anteriormente evidencian debilidades en el proceso de planeación, generando dificultad para la consecución de los objetivos, el seguimiento y medición de las actividades así como en el control que se debe adelantar a las mismas. Con este comportamiento la entidad contraviene lo establecido en el Decreto 2145 de 1999 artículo 12 y la Ley 87 de 1993 en su artículo segundo literal h.</p>	<p>Las situaciones descritas anteriormente evidencian debilidades en el proceso de planeación.</p> <p>Dificultad para la consecución de los objetivos, el seguimiento y medición de las actividades así como en el control que se debe adelantar a las mismas. Con este comportamiento la entidad contraviene lo establecido en el Decreto 2145 de 1999 artículo 12 y la Ley 87 de 1993 en su artículo segundo literal h.</p>	X				

	<p><b>Hallazgo No.2. Primas técnicas (D, F)</b></p>	<p>El Decreto 1336 del 27 de mayo 2003 Por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica para los empleados públicos del Estado, en el artículo 1 establece:</p> <p>"Artículo 1º. La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina, Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público."</p> <p>La Cámara de Representantes profirió Resolución No. 1101 del 28 de junio de 2010, donde se establecen lineamientos para la asignación de primas técnicas y en el artículo primero preceptúa: "ARTÍCULO PRIMERO: De los empleos susceptibles de asignación de prima técnica. Tendrán derecho a la asignación de prima técnica los funcionarios que desempeñen cargos y funciones de nivel directivo, Asesor y Profesional dentro de la planta administrativa de la entidad...."</p> <p>Así las cosas, se evidenció que la Cámara de Representantes asignó primas técnicas a funcionarios basados en el concepto 1745 del 24 de agosto de 2006, proferido por la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, inobservando el Decreto antes mencionado, como se evidencia en el siguiente cuadro, ver cuadro en informe.</p>	<p>Desconocimiento de la normatividad aplicable y a que se toma como base para la asignación, un concepto que no tiene prelación sobre un Decreto.</p>	<p>Se presenta un detrimento patrimonial por valor de \$243.932.506 por el pago de primas asignadas de manera equivocada</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
<p><b>2</b></p>	<p>15 06 100</p>	<p>Aunado a lo anterior, la Corporación asignó prima técnica, según resolución No. 478 del 3 de marzo de 2009, al Pagador de la Entidad (cargo provisional), que en el tiempo transcurrido del 31 de marzo de 2009 al 30 de abril de 2014 se le han cancelado por parte de la Corporación la suma de \$104.481.532.</p> <p>Igualmente teniendo en cuenta la Resolución 1101 del 28 de junio de 2010, la Corporación asignó primas técnicas a 104 funcionarios que presuntamente no tenían derecho a este reconocimiento, como se demuestra en el siguiente cuadro, ver cuadro en el informe.</p>						

<p>3</p> <p>11 01 100</p>	<p>Hallazgo No. 3. Indicadores de gestión (D)</p> <p>La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece: "Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:</p> <p>(...)</p> <p>a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; (...)</p> <p>j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;..."</p> <p>El Decreto 1599 de mayo de 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, a su vez el MECI 1000:2005 menciona en su numeral 2.4 Objetivos de Control de Evaluación, literal a, lo siguiente: "Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento." Igual mente el manual de funciones y requisitos mínimos de la Cámara de representantes en las funciones adscritas al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, establece: "Coordinar las acciones encaminadas a promover la creación de una cultura organizacional fundamentada en el control a los procesos de direccionamiento estratégico, administrativos y operativos...."</p> <p>Revisado el plan de acción para la vigencia 2013, compuesto por 67 indicadores, distribuidos en: 48 de eficacia, 10 de equidad 5 de economía y 4 de eficiencia; se establecieron las situaciones que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En 20 de los indicadores, la meta que se define obedece a elementos basados en la percepción del resultado final, lo que les otorga un carácter subjetivo, puesto que no son medibles al no determinar un valor a alcanzar como resultado final, lo que a su vez reduce la especificidad de la medición.</li> <li>• Las actividades en su planteamiento delimitan un alcance que luego de la definición de la meta se replantea y se extrapola tomando en cuenta los responsables y sus funciones.</li> <li>• En 19 de los indicadores la formulación no permite realizar la medición, aun cuando la meta habla de una progresión y no de una cantidad en números enteros, no hay coherencia entre numerador y denominador y algunos apuntan más a ser la meta que el indicador.</li> <li>• En 2 indicadores el resultado final que se reporta en la rendición de la cuenta, no es coherente con lo formulado en el indicador.</li> </ul> <p>Ver tabla en el informe.</p>	<p>Las anteriores situaciones se presentan a causa de debilidades en las bases metodológicas y la falta de conocimiento en materia de indicadores, así como en la ausencia de gestión para la adquisición de conocimientos o de la aplicación de una guía metodológica como la dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Dificultades para la cuantificación real de los logros, la medición, el control y seguimiento adecuado a cada una de las actividades formuladas, ya que como lo indican las normas mencionadas, para hacer un seguimiento real y oportuno a la gestión, los indicadores deben ser claros y precisos, que permitan tomar acciones oportunas y de corrección.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
---------------------------	--	---	--	----------	----------

<p><b>4</b></p> <p>14.04.004</p>	<p>Hallazgo No. 4. Supervisión de contratos (D)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Cámara de Representantes suscribió contrato No. 079 de 2013, con el objeto de Prestar los servicios profesionales para apoyar a la presidencia de la Cámara de Representantes en el manejo de las relaciones nacionales e internacionales, por valor de 32.076.000. El supervisor no estuvo atento en cuanto a la ejecución del mismo, debido a que no informó a la Dirección administrativa de la Corporación, la ausencia de la contratista a partir del 23 de agosto de 2013, ausencia que fue comunicada por la contratista dos meses después.</li> <li>• El contrato 134 de 2013, con una duración de tres meses a partir del 11 de febrero de 2013, el contratista no cumplió parcial ni total el objeto contractual. El supervisor no informó esta situación a la dependencia competente de la Corporación, situación que fue comunicada por el contratista el 17 de abril de 2013 a la Oficina Jurídica de la Corporación.</li> <li>• Los supervisores no informan a la dependencia competente cuando existen terminaciones anticipadas de los contratos y/o quedan sobrantes económicos con el fin de liberar los saldos pendientes no ejecutados y que estos dineros puedan ser utilizados en la misma vigencia y que no generen reserva presupuestal. (contratos mencionados en el acápite de presupuesto observación quinta comunicada en el oficio 16 del 08 de abril de 2014.</li> <li>• Revisada la muestra selectiva de contratación de prestación de servicios vigencia 2012, para apoyar las labores de la Comisión de Investigación y Acusación, se pudo evidenciar que los informes presentados por los contratistas en algunos casos se presentan de forma general y se repiten las mismas actividades en diferentes períodos reportados, es el caso de los contratos 134, 212, 237 de 2012, observándose deficiencias en el proceso de supervisión trayendo como consecuencia el no poder realizar un seguimiento real y oportuno a las labores efectuadas.</li> </ul>	<p>Deficiencias en la gestión, control y cumplimiento de obligaciones por parte de los supervisores</p>	<p>Se configura una observación con presunto alcance disciplinario por inobservancia del Manual de Contratación de la Corporación, así como el artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2.002</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
----------------------------------	--	---	--	-----------------	-----------------

5	14 04 004	<p><b>Hallazgo No. 5. Contrato No. 518 de 2013 (D)</b></p> <p>El contrato No. 518 del 2 de julio de 2013 suscrito entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República, cuyo objeto fue la prestación del servicio integral de aseo y cafetería (incluida maquinaria e insumos) con una duración de 5 meses y 29 días y un valor de \$912 millones, con prórroga hasta el 30 de mayo de 2014 y en la cláusula séptima del contrato, se estableció que para el cumplimiento del objeto contractual, se necesitaban 64 personas para aseo y cafetería, de lo cual se evidenció lo siguiente:</p> <p>Revisado la ejecución del contrato, se evidenció que el control ejercido por la Entidad corresponde a unas planillas manejadas por el contratista donde se registra la asistencia de las personas que entran a laborar, de lo cual al revisar y analizar las planillas originales firmadas por las personas que ingresan a la entidad a prestar el servicio se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una misma persona firma dos veces la misma planilla el mismo día y la misma hora</li> <li>• Una misma persona firma planillas diferentes con la misma fecha y hora</li> <li>• Firman con fecha de día no laborable (domingo)</li> <li>• Firman con fechas diferentes en planilla consecutiva (en planilla de 28 de agosto firmaron con fecha 27 de junio)</li> <li>• Firman con un nombre y le colocan una cédula de otra persona</li> <li>• Colocan la cédula pero no firman</li> </ul> <p>Por otro lado se evidenció que las personas firmantes en las planillas originales de entrada y salida, son menos que las que relaciona el supervisor en la certificación para efectos de pago. Veamos:</p> <p>Para los meses de julio certificaron pago total de 60 personas, agosto 64 personas, septiembre 64 y octubre, noviembre, diciembre de 2013 y enero de 2014 se expide una certificación donde manifiesta que el contratista cumplió con el objeto contractual con respecto a la Cámara de Representantes y no establece cuántas personas prestaron el servicio, pero si se canceló el valor de las 64 personas.</p> <p>Ahora bien, realizada la revisión de las planillas originales de asistencia se evidenció que no todos los días venían a laborar las 64 personas, por lo cual al hacer el cálculo de los faltantes de personal diario arroja una diferencia con lo certificado, y la cual es corroborada en la respuesta dada por la entidad por valor de \$13.627.915 en el transcurso de los meses de junio a diciembre de 2013 y enero de 2014, lo que pone en riesgo de una posible pérdida de recursos públicos por la inexistencia de una adecuada supervisión al contrato por parte de la Entidad.</p> <p>Por lo antes anotado, se evidencia deficiencias en la supervisión en la ejecución del contrato, en el entendido que no existen controles por parte de la Entidad, con el fin de verificar si se prestó o no el servicio con el número de personas establecidas en el contrato (cláusula séptima) y se observa que éste control lo realiza el contratista con la firma de las planillas de entrada y salida de cada una de las personas contratadas ya que al solicitar a la entidad las planillas originales de asistencia del personal contratado, ésta nos remite las planillas mediante las cuales la empresa contratista ejerce el control del personal. Por lo anterior, la Entidad no tuvo en cuenta lo establecido en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y el numeral 17 del Manual de Contratación de la Cámara de Representantes, por lo cual se configura una observación con incidencia disciplinaria por inobservancia de la norma en mención y el artículo 34 numeral uno de la ley 734 de 2002.</p>	<p>Deficiencias en la supervisión en la ejecución del contrato, en el entendido que no existen controles por parte de la Entidad, con el fin de verificar si se prestó o no el servicio con el número de personas establecidas en el contrato.</p>	X	X	Posible pérdida de recursos del erario público.
6	22 05	<p><b>Hallazgo No. 6. Proceso Prima Técnica</b></p> <p>Dentro del proceso 110013331009-20100056600 la Cámara de Representantes (Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial) mediante acta del 30 de junio de 2011 concedió el reajuste de prima técnica, acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Noveno Administrativo de Bogotá el 18 de octubre de 2011, conciliación que no ha sido cumplida por parte de la Corporación debido a que en acta No. 001 del 12 de marzo de 2012, proferida por el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial de la Cámara de Representantes, se dejó señalado lo siguiente: "...La Directora Administrativa, propone al comité recoger la decisión de conciliación emitida por el comité del día 6 de junio de 2011, (sic) en virtud al monto de duda que surge sobre la legalidad del reconocimiento y pago de la prima técnica, y se decide por unanimidad NO CONCILIAR."</p> <p>Lo anterior originó nuevo proceso ejecutivo en contra de la Entidad con el fin de que sean cancelados los valores de reajuste de prima técnica y el 21 de febrero de 2014, Juzgado Noveno Administrativo de Bogotá, ordenó a la Corporación "...requírrese a la Cámara de Representantes, para que cumpla de manera inmediata la conciliación aprobada por este Despacho".</p>	<p>Deficiencias en la gestión y decisiones tomadas en su momento, omitieron el cumplimiento de lo conciliado, máxime cuando la demandante desde el 31 de mayo de 2013 ya no labora en la Entidad e igualmente ocasiona un desgaste administrativo.</p>	X	X	Lo anterior puede generar el riesgo de un presunto detrimento al patrimonio estatal

7	14 04 004	<p><b>Hallazgo No. 7. Conciliaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ante la Procuraduría 50 Judicial II para Asuntos Administrativos, la firma JGC Construcciones de Colombia, solicitó conciliación con el objeto que la Cámara de Representantes le cancelara las facturas por concepto del pago de \$211 000 000 (facturas, intereses de mora y utilidades dejadas de percibir) de la ejecución del contrato número 02 de 2012, facturas no canceladas por la entidad argumentado que se encontró por parte de la supervisión del contrato la existencia de sobre costo en los ítems facturados con los precios reales del mercado, igualmente el contrato fue suspendido.</li> </ul> <p>Para lo anterior, en acta número 8 de 2013 proferida por el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, recomendó cancelar al contratista la suma de \$148.439.944,18 sin intereses ni indexación, argumentando su recomendación en: "...En este caso no se evidencian en los documentos puestos a disposición de su análisis, la existencia de un fenómeno posterior a la ejecución del contrato que haya generado una variación de los precios pactados, ... valor que no fue aceptada por el contratista</p> <p>Lo anterior por inobservancia de lo establecido en Manual de Contratación numeral 17 con respecto al seguimiento, impulso y control a su ejecución.</p> <p>Lo que puede generar el riesgo de un presunto detrimento al patrimonio estatal.</p>	<p>Lo anterior por inobservancia de lo establecido en Manual de Contratación numeral 17 con respecto al seguimiento, impulso y control a su ejecución.</p>	<p>Estas deficiencias se presentan por fallas en los sistemas de control interno, especialmente en los responsables del manejo de los inventarios de propiedad, planta y equipo de la entidad, quienes no han realizado las depuraciones en forma oportuna, hecho que impide contar con un inventario de bienes actualizado y conciliado con las cifras presentadas en los Estados Contables.</p>	<p>X</p>	
8	1601003	<p><b>Hallazgo No. 8. Propiedad Planta y Equipo (D)</b></p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.</p> <p>Una vez revisada la cuenta 16-Propiedad Planta y Equipo, se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Durante el 2013 se realizó un levantamiento físico de inventarios, el cual arrojó unas diferencias entre el inventario inicial y el inventario físico, que según reporte de contabilidad ascienden a la cifra de \$4.285 millones.</li> <li>Este valor fue dado de baja, registrándose una pérdida en el gasto de la entidad.</li> </ul> <p>igualmente se puede indicar que el aplicativo Seven cuenta con una relación de 21.475 bienes a 31 de diciembre de 2013 de los cuales 2.301 se encuentran valorados a un peso (\$1), bienes que representan el 10,71% del total de éstos. De estos bienes, 1.324 pertenecen a la ETB.</p> <p>Por lo expresado anteriormente, la cuenta 16-Propiedad, Planta y Equipo presenta una subestimación por \$4.285 millones a 31 de diciembre 2013, lo que a su vez sobrestimó el gasto en este mismo monto. Lo anterior se corrobora con la respuesta brindada por la entidad, específicamente donde indica que en el proceso de depuración se ha evidenciado la necesidad de realizar un ajuste por \$1.595 millones en el 2014 para revertir estos registros.</p>	<p>Estas deficiencias se presentan por fallas en los sistemas de control interno, especialmente en los responsables del manejo de los inventarios de propiedad, planta y equipo de la entidad, quienes no han realizado las depuraciones en forma oportuna, hecho que impide contar con un inventario de bienes actualizado y conciliado con las cifras presentadas en los Estados Contables.</p>	<p>Estas deficiencias se presentan por fallas en los sistemas de control interno, especialmente en los responsables del manejo de los inventarios de propiedad, planta y equipo de la entidad, quienes no han realizado las depuraciones en forma oportuna, hecho que impide contar con un inventario de bienes actualizado y conciliado con las cifras presentadas en los Estados Contables.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>

9	1801002	<p><b>Hallazgo No. 9. Activos Retirados (D. IP)</b></p> <p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 354 estableció la figura del Contador General como encargado de llevar la contabilidad general de la Nación. Dentro de los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación se encuentra el procedimiento para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo (capítulo III), el cual específicamente en su numeral 23 hace referencia al registro y control sobre el retiro de propiedades, planta y equipo, así como el procedimiento para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales (capítulo X).</p> <p>En cuanto a su registro, los bienes perdidos deben ser retirados de los activos debitando las subcuentas que correspondan y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS.</p> <p>Respecto de su control, los bienes perdidos respecto de los cuales se inicia un proceso de investigación para su recuperación, se controlan debitando la subcuenta 836101-En proceso internas, de la cuenta 8361-RESPONSABILIDADES Y acreditando la subcuenta 891521-Responsabilidades, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).</p> <p>La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes realizó durante la vigencia 2013 el registro de una pérdida por \$5.568 millones en la cuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, que corresponde a bienes inservibles, por bienes no encontrados al momento del levantamiento de un nuevo inventario para tal época.</p> <p>Manifiesta la Corporación en sus notas a los Estados Contables, que para el 2014 la División de Servicios, responsable de los inventarios, hará el proceso de identificar los bienes correspondientes a esta pérdida. Sin embargo, dentro de las cuentas de orden no existe registro alguno en este sentido, tal y como lo establece la Contaduría General de la Nación. No existe un control contable sobre la pérdida registrada por \$5.568 millones en el inventario.</p> <p>Sobre esta pérdida en retiro de activos, más de \$4.000 millones corresponden a bienes no ubicados en el levantamiento físico del inventario, y que a la fecha, según informe de la División de Servicios, encargada del manejo del sistema SEVEN, el monto de los bienes pendientes de ubicar ascienden a \$1.596 millones, según anexo 11 de la respuesta dada mediante oficio S.C.4.3.2.047-14 de abril 22 de 2014.</p>	<p>No existe un control contable sobre la pérdida registrada por \$5.568 millones en el inventario.</p>	<p>Este hallazgo se configura con presunta incumplimiento disciplinaria por el incumplimiento de las normas citadas y el artículo 34, numeral 21, de la Ley 734 de 2002, y se trasladada para la apertura de una indagación preliminar con el fin de establecer el presunto daño al patrimonio Estatal por \$1.596 millones correspondiente a los bienes que a la fecha no aparecen o no han sido ubicados y sobre lo cual no se evidencian acciones que hayan permitido adelantar procesos administrativos que determinen las responsabilidades internas al respecto</p>	<p>X</p>
10	1801002	<p><b>Hallazgo No. 10. Deudores (D)</b></p> <p>Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.</p> <p>Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados, como lo indica el libro II del manual de procedimientos adoptado mediante la resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Por lo anterior, al revisar la cuenta 14-Deudores refleja en los Estados Contables un saldo de \$153,8 millones a diciembre 31 de 2013, saldo que no incluye el valor de las partidas por cobrar a las EPS por concepto de incapacidades (142011) como se relaciona a continuación: ver cuadro en el informe.</p>	<p>La cuenta deudores se encuentra subestimada en un monto aproximado de \$324,3 millones, y a la vez sobreestimando la cuenta gastos por un monto igual, ya que se incumple con el principio de revelación, el manual de procedimientos y el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007.</p>	<p>La cuenta deudores se encuentra subestimada en un monto aproximado de \$324,3 millones, y a la vez sobreestimando la cuenta gastos por un monto igual, ya que se incumple con el principio de revelación, el manual de procedimientos y el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007.</p>	<p>X</p>

11	1801100	<p><b>Hallazgo No. 11. Notas Estados Contables (D)</b></p> <p>La Contaduría General de la Nación señala en su normatividad, específicamente en el Régimen de Contabilidad Pública, como notas a los estados contables de carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal.</li> <li>• Políticas y prácticas contables.</li> <li>• Información referida al proceso de agregación de la información contable pública.</li> <li>• Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras.</li> <li>• Efectos y cambios</li> <li>• Significativos en la información contable.</li> </ul> <p>Las notas a los estados contables de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.</p> <p>La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes ha registrado las notas de carácter general. Sin embargo, dentro de las notas de carácter específico no se señala la siguiente información:</p> <p><b>Deudores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones constituidas y el riesgo de incobrabilidad.</li> </ul> <p><b>Activos intangibles:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas</li> <li>- Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer.</li> </ul> <p><b>Cuentas por pagar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Saldos antiguos y razones de su existencia.</li> </ul> <p><b>Pasivos estimados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas</li> <li>- El estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo.</li> <li>- Origen y valor de las sentencias y conciliaciones judiciales</li> <li>- El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso.</li> </ul> <p><b>Responsabilidades fiscales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El grado de avance del proceso de responsabilidad fiscal.</li> </ul> <p><b>Hallazgo No. 12. Reservas Presupuestales (D)</b></p>	<p>Esto se genera por fallas en los procesos y procedimientos del sistema de control interno contable.</p> <p>Se configura un hallazgo con presunto alcance disciplinario por el incumplimiento del Régimen de Contabilidad y el artículo 48, numeral 26 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p>
12	1802002	<p>La Cámara de Representantes constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2013 por \$2.165,9 millones. Analizada la constitución de las mismas se pudo determinar que se incumplió con lo preceptuado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en concordancia con el contenido del artículo 7 del Decreto 4836 de 2011, debido a que quedaron constituidas reservas por compromisos inexistentes (Acta No. 01 de cancelación de reservas presupuestales vigencia 2014), como es el caso de contratos ya liquidados o cedidos, así: ver cuadro en el informe.</p>	<p>Esto se presenta por deficiencias en los sistemas de información entre las áreas financieras, contratación y talento humano, que no reporta oportunamente los cambios en los contratos.</p> <p>Dado lo anterior, se configura un hallazgo con presunto alcance disciplinario, por incumplimiento de las normas presupuestales citadas y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>

13	1802002	<p><b>Hallazgo No. 13. Ejecución Presupuestal</b></p> <p>La Ley 489 de 1998 establece las finalidades de la función administrativa y allí enuncia: "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.</p> <p>Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general (...)"</p> <p>Además, la obra en cita establece: "Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los afines a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis.</p> <p>La Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012 estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia 2013.</p> <p>Correspondió a la Cámara de Representantes la suma de \$251.484 millones, distribuidos así: Gastos de Funcionamiento: \$224.473 millones (Gastos de Personal \$189.454 millones, Gastos Generales \$25.529 millones, Transferencias \$9.490 millones) y Gastos de Inversión: \$27.011 millones, que luego de adiciones y reducciones tuvo una apropiación final de \$256.484 millones.</p> <p>Analizada la situación presupuestal para la vigencia 2013, se evidencia el incumplimiento al principio presupuestal de planificación, ya que de la ejecución de dicho presupuesto fue del 92,95%. Sin embargo, dentro de dos rubros de inversión se encuentra una apropiación bloqueada (parte de la apropiación aprobada que no está disponible para afectar mediante certificado de disponibilidad ya que fue bloqueada por el órgano rector o por la unidad ejecutora, para provisionar la apropiación) lo que hace que los gastos de inversión muestren una baja ejecución dentro del presupuesto general (75,13%). Además, de seis proyectos de inversión establecidos en la Corporación, tan solo uno alcanzó su ejecución total, otro no se desarrolló, y los restantes no superan el 70% de ejecución.</p> <p>Por otra parte, la ejecución del rubro de transferencias fue del 54%, un poco más de la mitad de lo asignado. Los pagos frente a las obligaciones presentaron una ejecución del 98,30%. Sin embargo, dentro del rubro de inversión esta fue del 78,52%.</p> <p>En resumen, la ejecución presupuestal en la vigencia auditada corresponde a la siguiente: ver cuadro en el informe.</p>	<p>Incumplimiento al principio de presupuestal de ejecución de dicho presupuesto fue del 92,95%.</p>	<p>Podría verse afectada la gestión institucional. Además, la característica fundamental de los gastos de inversión es que se incremente la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social, servicios para la comunidad externa e interna.</p>	X		
14	1904004	<p><b>Hallazgo No. 14. Control Interno Contable</b></p> <p>Teniendo en cuenta el contenido de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2007, proferida por la Contaduría General de la Nación, evaluado el Sistema de Control Interno Contable se pueden establecer deficiencias como las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El flujo de información entre las áreas no permite que se registren oportunamente obligaciones que permitan presentar Estados Contables confiables, incumpliendo con los objetivos del Control Interno Contable (numeral 1.2, literal K, Resolución 357 de 2007 de la CGN).</li> <li>2. Inadecuada clasificación contable de las operaciones.</li> <li>3. Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable.</li> <li>4. Diferencias entre lo registrado en los Libros Mayores, con lo soportado en la área responsable del manejo de inventarios.</li> <li>5. Manuales de procedimientos desactualizados.</li> <li>6. Falta de conciliación de información entre las áreas.</li> <li>7. Notas a los estados contables con revelaciones insuficientes</li> </ol>	<p>No hay estricto cumplimiento a la norma.</p>	<p>No se garantiza la producción de información contable relevante y/o comprensible.</p>	X		

